



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO**

**ACTA ÍNTEGRA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 60, DE FECHA 30
DE MAYO DE 2012, DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA
PERMANENTE DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL
SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil doce, siendo las diez horas veintitrés minutos, se reúnen en las instalaciones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, ubicada en el Palacio Legislativo, los Asambleístas: Jaime Abril Abril, Yandry Gustavo Brunner Ardila, Pedro de la Cruz, Mercedes Diminich Sousa, Gilmar Gutiérrez Borbúa, María Molina Crespo, Gerónimo Yantalema y la señora Presidenta de la Comisión; con el fin de llevar a cabo la sesión ordinaria número sesenta, señalada para éste día y hora.

Al efecto la Asambleísta Nacional Irina Cabezas Rodríguez, Presidenta de la Comisión de Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, solicita la constatación del quórum por parte de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo catorce del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, la señorita Secretaria dice: "Señora Presidenta previo a dar inicio a la sesión ordinaria número sesenta, señalada para el día de hoy miércoles treinta de mayo de dos mil doce, siendo las diez horas veintitrés minutos procedemos a constatar el quórum: Abril Abril Jaime: presente; Brunner Ardila Yandry Gustavo: presente; Calle Andrade María Augusta: ausente; De la Cruz Pedro: presente; Diminich Sousa Mercedes: presente; González Rosado Susana: ausente; Gutiérrez Borbúa Gilmar: presente; Molina Crespo María: presente; Páez Benalcázar Andrés: ausente; Yantalema Gerónimo: presente; Cabezas Irina: presente. Existe el quórum reglamentario señora Presidenta están presentes ocho Asambleístas."

Instalada la sesión la señora Presidenta dispone se de lectura al orden del día señalado:

ORDEN DEL DÍA

1.- Continuación del análisis del informe presentado por los asesores de la Comisión respecto de los proyectos de Ley de Tierras y Territorios;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

2.- Análisis del informe presentado por los asesores de la Comisión respecto al Proyecto de Agrobiodiversidad, semillas y Agroecología.

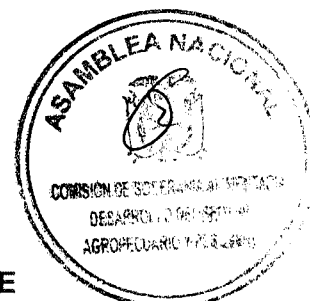
DESARROLLO DE LA SESIÓN

Una vez que se ha puesto en conocimiento de los asistentes el orden del día propuesto la señora Presidenta de la Comisión dice: “Haber continuemos Asambleístas el día de ayer planteamos avanzar con los temas, quiero que por favor se presente la, lo que estábamos avanzando hasta el día de ayer, pónganle la presentación, conéctenle para continuar con la discusión ya de todos los. Entonces demos lectura por favor Albita y más que nada quedamos en el artículo cuatro, nos toca definiciones. Bueno aquí en el articulado de, nos tocaba el artículo cuatro el tema de definiciones ahí quiero hacerles un comentario a los señores Asambleístas no hay una propuesta todavía de articulado porque son definiciones que deberíamos tomarlo en la Comisión son definiciones sumamente importantes sobre lo que se sería tierra, territorios, posesión, expropiación, son temas en los cuales que, saneamiento interno propietarios, son varios temas en los cuales nosotros deberíamos tener la discusión aquí de una manera clara abierta, transparente todos los Asambleístas de las diferentes posiciones pero a su vez también para nosotros es avanzar en el texto de la ley, se abre el debate sobre el artículo cuatro, pero creo que es valioso de que estos articulados, de estas definiciones ya como lo han hecho porque solo la propuesta de Jaime Abril tiene una definición y otra también de la RED agraria sobre lo que es tierra, territorio, pero creo que esa es un articulado y una visión que debemos generarla aquí para irlos asambleístas trabajando en cuanto a lo que significa o lo que representa la definición de los artículos cuatro. Así es que abro el debate no sé si alguno de los compañeros tienen. Voy a pedir que hable Marquito a nombre de los asesores porque justamente se hizo este análisis en este artículo cuatro, por favor.”

El doctor Marco Romero, Coordinador del equipo de asesores indica: “Bien en realidad el tema de las definiciones pudimos encontrar en dos proyectos como artículos, es en el proyecto de la RED y en el proyecto de Ramiro Terán, no obstante en todos los proyectos existen definiciones disgregadas en diferentes artículos incluso el de, el proyecto de Marco Murillo lo presenta como todo un capítulo pero en los principios, que en definitiva son definiciones de lo que quiere decir, es por ello que sería importante agrupar, agrupar a todas las definiciones constantes en la ley, a fin de que hacer un consolidado y poder tratar el tema definiciones tal vez como una sugerencia en disposiciones finales elaborando, disposiciones generales elaborando un gran glosario de términos.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO**

La Asambleísta María Molina en esta parte dice: “Pregunto al señor Secretario como está definido mediante técnica legislativa se habla de un espacio donde pueden ir estas definiciones yo creo que es justo en el sitio donde está colocado, porque nosotros tenemos que partir de las definiciones para desarrollar los artículos y saber en cada artículo cual es la concepción que se tiene o la definición que se tiene de un, de determinado tema, entonces tiene que ir previo al desarrollo del articulado creo yo.”

El doctor Marco Romero a esta inquietud dice: “Si eso debería adoptar, la resolución aquí por parte de ustedes de los señores Asambleístas no obstante si hay una recomendación de la técnica legislativa, que establece que las definiciones si tienen que estar en el capítulo de disposiciones generales, como está ubicado al final o al inicio.”

El Asambleísta Gerónimo Yantalema sobre el tema dice: “Compañeras y compañeros Asambleístas siendo importante digamos tener claros los conceptos de las definiciones no creo que sea una materia de agotar en este momento, podría ser inclusive que al final de todo el tratamiento podamos de ver si es necesario hacer un glosario digamos de términos, porque a la hora de determinar algunos términos es muy posible que las definiciones incluso sean muy prematuras, sin tener suficientes elementos respecto al debate y pueden transformarse en una camisa de fuerza, yo creo que el marco general de este debate es la Constitución y los tratados internacionales y puede servir también como elemento la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria que ya es un elemento fundamental y por supuesto aparte de esto también digamos están todos los instrumentos, un diccionario jurídico, otros elementos que pueden ser usados. En este sentido más bien yo sugeriría que la pertinencia de un glosario pudiera ser definido al final como un parte de la ley o si no en su defecto yo no veo tan relevante que en esta ley tengamos que determinar el concepto de algunos términos o las definiciones de algunos términos, porque podemos correr el riesgo de implementar conceptos que en otro ámbito o en la academia mismo contradigan. En este sentido yo preferiría que esta discusión lo vayamos recogiendo durante el tratamiento y ver si es pertinente o no incluirlas, porque yo al menos no le veo tan relevante incluir definiciones ya al inicio del tratamiento, aunque de hecho es importante que todos tengamos claro para no enfrascarnos en algunas cosas, pero no es necesariamente que nosotros tenemos que establecer en una ley definiciones de este tipo, porque como digo la discusión de la soberanía alimentaria es continental y tiene que ver justamente con esta dinámica jurídica que se desarrolla tanto en el marco constitucional como en el marco de los tratados internacionales, desde ese lado sugerir tal vez que se pueda recopilar los aportes que traen todos los cinco proyectos y tener



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

una propuesta base sobre la que se podría ir depurando si fuera como le digo, si fuera pertinente para incluirla al final.”

El Asambleísta Pedro de la Cruz sobre el tema acota: “Buenos días compañeros y compañeras Asambleístas yo recuerdo cuando se discutió en la comisión de transición, Comisión Legislativa, en la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria, pusimos un glosario y lo glosario fue objetado entonces yo creo que la razón o argumento era que el glosario o las definiciones tienen que ir como articulados del proyecto de ley, y no como a parte un glosario, entonces en este contexto a mí, estando en parte de acuerdo con Gerónimo en este caso de que podamos ir enriqueciendo las definiciones porque es necesario el tema de las definiciones, los proyectos tienen algunas definiciones, tienen definiciones por ejemplo de RED agraria tiene definiciones sobre tierra, territorio, latifundio, incluso sobre el tema de la que significa propietario, saneamiento interno por ejemplo, yo creo no se con esta experiencia no sé cómo es en técnica jurídica no, técnica jurídica según Marquito dice que tiene que ir en disposiciones generales yo creo que debería ser así para que no vaya como un glosario, yo creería que vayamos debatiendo pero también con el tema del diccionario jurídico, del diccionario de la Real Academia de la Lengua, con el mismo, con los mismos temas y principios que debe tener un tema, por ejemplo el tema territorio puede tener algunas definiciones en un caso puede tener el espacio de donde conviven una misma cultura, un mismo pueblo pero en otros casos puede el territorio considerarse suelo, subsuelo, espacio aéreo, ese es el concepto de territorio, entonces para esta ley, como se define como se da esos conceptos son temas tal vez complejos, en el tema territorio por ejemplo, en el tema de latifundio también va a haber una discusión profunda, entonces en ese sentido yo creo que tenemos que traer las definiciones, tenemos que recoger de las cinco propuestas pero también desde la técnica jurídica y desde los diccionarios jurídicos que puedan existir y de acuerdo también a la realidad de nuestro país, porque supóngase el territorio en otro país puede significar, suelo, subsuelo, espacio aéreo, para nuestra propuesta que significa territorio, todo eso es tener, estos antecedentes doy para que podamos también tener el compañero Jaime Abril no me va a dejar mentir que nos objetaron el tema glosario en la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria.”

El Asambleísta Jaime Abril sobre el tema manifiesta: “Compañeras y compañeros sí, evidentemente lo que dice Pedro fue una realidad y en base a la experiencia, en el proyecto planteado por mi persona por ejemplo en el capítulo, en el capítulo dos define, existe definiciones de tal manera que se fue enmarcando lo que significa la, el minifundio, el latifundio, en el capítulo segundo por ejemplo tengo yo la definición de minifundio, en el capítulo también segundo, perdón en el capítulo segundo del régimen de propiedad sobre la tierra se habla de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

definición de propiedad agraria, de la definición del predio o tierra rural, entonces ahí en el avance del análisis de los contenidos de las propuestas presentadas, podremos ir a lo mejor afianzando ya dentro del contexto global, las definiciones a las que hemos hablando esta mañana.”

La señora Presidenta de la Comisión en esta parte agrega: “Bueno compañeros yo creo que sí, yo comparto la preocupación que tienen todos ustedes pero sobre todo poder seguir avanzando si este no es un tema que esté definido podemos pasarlo y avancemos al siguiente artículo que sería el tema de los principios que ahí si ya tenemos borradores, continuemos. Albita por favor demos lectura a ese a lo que sería los principios por favor en el artículo cinco.”

La señorita Secretaria dice: “El informe presentado por los señores asesores establece lo siguiente de los aportes que se deberían incluir en el proyecto de red son los siguientes: a) Justicia distributiva que consta en el proyecto del Asambleísta Jaime Abril; Solidaridad; Sustentabilidad; Sostenibilidad. Del proyecto del Asambleísta Ramiro Terán destacan los siguientes: tierra para el que trabaja; mínimo vital de tierras; sustentabilidad. En cuanto al proyecto del Asambleístas Marco Murillo manifiestan que se ha elaborado todo un capítulo de principios que rige esta norma, es importante que los señores Asambleístas realicen el debate y reflexión sobre cuáles de estas consideraciones son o no principios. Eso es lo que manifiestan los señores asesores respecto del tema de principios en su informe señora Presidenta.”

La Presidenta de la Comisión en esta parte dice: “También había una tentativa de borrador de artículo para ponerle para empezar sí. Le voy a leer sería así un borrador para construirlo entre la Comisión y todos nosotros: PRINCIPIOS: Esta ley así se regirá por los principios establecidos en la norma constitucional, y los consagrados en los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, especialmente por los siguientes, Albita de lectura mejor ustedes estoy con.”

El doctor Marco Romero Asesor de la señora Presidenta da lectura y dice: “Artículo cinco, texto borrador presentado por la Asambleísta Irina Cabezas: PRINCIPIOS: Esta ley se regirá por los principios establecidos en la norma constitucional y los consagrados en los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, especialmente por los siguientes: Solidaridad, Transparencia, participación y control social, sustentabilidad, sostenibilidad, igualdad y no discriminación, interculturalidad, plurinacionalidad, y democratización. Hasta ahí señora Presidenta su texto borrador.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO**

La señora Presidenta de la Comisión en esta parte agrega: “Esta en pantalla compañeros Asambleístas la tentativa de lo que sería principios haciendo un análisis de todos los proyectos que se han analizado, a un lado está el análisis de lo que significaría pero para que podamos tener claridad, no sé si tienen algún comentario, sobre el artículo cinco de la tentativa para poder la construir entre todos nosotros. Vuélvale a dar lectura por favor Albita completo para que escuchen todos los compañeros.”

Secretaría inmediatamente cumple lo dispuesto y dice: “Artículo 5.- PRINCIPIOS: Esta ley se regirá por los principios establecidos en la norma constitucional y los consagrados en los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, especialmente por los siguientes: Solidaridad, Transparencia, participación y control social, sustentabilidad, sostenibilidad, igualdad y no discriminación, interculturalidad, plurinacionalidad, y democratización. Hasta ahí el texto señora Presidenta.”

La señora Presidenta de la Comisión agrega: “Aquí en esta parte se hizo un análisis en el proyecto de la RED agraria hacen una más que todo le determinan cada uno de los principios, creo que más bien los principios en el transcurso de la ley, es lo que se va a ir definiendo en cada uno de los articulados, de los capítulos o sea que significa la sustentabilidad, que significa la sostenibilidad, más bien es no tener determinaciones de lo que serían como fines este tema, sino los principios son principios generales que van a regir la normativa jurídica de toda la estructura de la ley, entonces es más bien tomarle todo lo que nos plantea la misma RED, lo plantea el mismo Asambleísta Jaime Abril y también Ramiro Terán creo que es el tema como está planteado, entonces es poder hacer un compendio y creo que ahí vamos a tener una visión más que nada de principios jurídicos en los cuales se rige la ley, en donde no deja ni excluye si es que hubiera que aumentarla y sobre todo en el debate de nosotros así señores, aquí señores Asambleístas para eso estamos ahorita, así es que por favor si se Jaime por favor.”

El Asambleísta Jaime Abril por su parte acota: “Estimaría que podría sustituirse en donde habla de los tratados y convenios internacionales, más bien poner instrumentos internacionales por qué, porque puede haber pactos y declaraciones, pueden haber resoluciones relacionadas con convenciones entonces los instrumentos internacionales abarcan todos esos contenidos para que no haya restricción.”

El Asambleísta Gerónimo Yantalema por su parte agrega: “En este sentido yo creo que este si es un tema que si hay que desarrollarlo, o sea cada uno de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

principios es necesario desarrollarlos en las leyes ya existen desarrollados, en este sentido puesto de que aquí lo que se plantea es como un preámbulo a los principios puesto de que los principios si son líneas rectoras de lo que nos van a conducir en todo el tratamiento que vamos a hacer en adelante, por ejemplo cuando hablamos, el solidaridad, toda la ley justamente tiene que impulsarse en bajo el principio de la solidaridad, la transparencia esto significaría también y participación y control social, esto es los como principio de esta ley y debemos buscar los mecanismos de garantizar la participación social. El otro aspecto que me parece fundamental tiene que ver con la sustentabilidad no cierto, este es un concepto que sin duda ha sido desarrollado pero yo creo que es necesario profundizarlo, la igualdad y la no discriminación, la interculturalidad, por ejemplo el tema de la interculturalidad en el ámbito de tierras como opera esto y por otro lado la democratización, entonces cual sería mi sugerencia, desarrollar estos principios para saber exactamente de qué estamos hablando, para tener y esto si debe ser parte integrante de la ley de forma desarrollada, entonces como ya existe tanto en la iniciativa de la, de la RED agraria, entonces ya existe en el desarrollo del concepto lo único que hay que hacer es copiar esos conceptos y en base a eso vamos mejorando o quitando, entonces como hay de los distintos proyectos desarrollados los principios, yo creo que lo que hay que integrarlo, me parece como preámbulo, desarrollo de principios está muy bien redactado, entonces a partir de eso redactamos lo que sería cada uno de los principios, e incluirlas en el caso de ser necesario si faltan algunas, por ejemplo el tema digamos para nosotros y muy importante, el tema de la reciprocidad, la complementariedad, no sé si está tomando nota compañera Secretaria para nosotros muy importante el principio de reciprocidad y complementariedad, el *sumak kawsay* también incluso se puede discutir como principio parte de esta ley, entonces entre estos elementos sería muy importante discutir las y desarrollarlas en el ámbito de esta ley.”

La Asambleísta María Molina por su lado dice: “Dentro del objeto de esta ley nosotros habíamos planteado el hecho de la distribución equitativa dentro de la finalidades de esta ley, la distribución equitativa a mi me parece que el principio de equidad es el que no se encuentra presente y hablamos de equidad generacional, de equidad de género, hablamos de dar precisamente a los sin tierra, hablamos de todo esto y el principio no está presente por lo tanto yo creo que se debe desarrollar el principio de equidad también.”

El Asambleísta Pedro de la Cruz en esta parte manifiesta: “bueno yo creo que los principios están incluidos ahora lo que tal vez en la propuesta de la RED agraria se agrega algunos principios más, por ejemplo el principio de equidad que ha hablado la Asambleísta María Molina, no sé si es un principio pero también yo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

creo que lo que está planteando el nuevo proyecto político es el tema de la revolución agraria no sé hacer un cambio del tema agrario en el país del tema de agroecología y yo creo que también se debería ver estos temas debatir discutir porque sino cambiamos el tema el enfoque que estamos queriendo con este proyecto de ley realmente no tendríamos una claridad en la definición de artículos entonces de ley es necesario los principios importantes, el principio de un cambio de una matriz agraria a otra matriz agraria y eso para mi criterio es importante, agregando lo que dijo Gerónimo el principio de reciprocidad, de complementariedad, de solidaridad, que está bueno la solidaridad si está ahí, pero también estos principios, el principio del buen vivir, bueno que el sumak kawsay al buen vivir no es la traducción simultánea es otra, el buen vivir es vivir bien pero el sumak kawsay tiene mucho más, muchos más conceptos por eso yo creo que el concepto de sumak kawsay hay que discutir, es un paradigma no, un paradigma que se está planteando en la Constitución, el principio de sumak kawsay pero hay que discutir, o sea ya conceptualmente como principio el sumak kawsay, y entenderlo porque han traducido al buen vivir, entonces cualquiera habla de buen vivir pero no es ese el sumak kawsay tiene conceptos más profundos, principios más profundos y en ese marco yo creo que debemos discutir y si no sé al menos yo he visto que en otros proyectos de ley o en otras leyes, los principios se desarrollan y por lo tanto yo creo que debería analizar esa, el por qué, la propuesta de la RED agraria, está desarrollado los principios no está solamente como un enunciado sino que desarrollado que es el principio de interculturalidad, que es el principio de equidad, que es el principio de revolución agraria, la agroecología, el principio de solidaridad, bueno aquí falta de complementariedad, de reciprocidad, de sumak kawsay, yo creo que el tema de la nueva ley agraria, la Ley de Tierras y Territorios es enmarcado en este paradigma del sumak kawsay.”

El Asambleísta Jaime Abril por su parte agrega: “Compañeras y compañeros, la Presidenta de la Comisión ha tenido una emergencia con su papá, entonces está en la clínica este momento con pre-infarto entonces ha tenido que abandonar, pide disculpas y voy a por encargo de ella a asumir la Presidencia para continuar en el análisis. Yo había pedido la palabra pero no puedo desarrollar los temas tan solo anunciar que es necesario, creo que es importante desarrollar los principios conforme está planteando el compañero Yantalema, el compañero Pedro de la Cruz, pero a lo mejor ahí tendríamos que llegar a un articulado dentro de lo que va a ser los principios generales, en mi propuesta yo he desarrollado eso, los principios generales, si ustedes los revisan, quizás en algún momento en la construcción de la ley tendremos que definir y desarrollar todos los principios de los que se ha hablado este momento, si Yandry.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

El Asambleísta Yandry Brunner sobre el tema dice: “Bueno días, bueno yo no coincido con los compañeros yo creo que la ley tiene que ser lo más clara posible, lo más didáctica para que todos los ecuatorianos la entendamos y vamos a leerla una ley mientras más extensa es, es menos leída por los ecuatorianos, tenemos que ser un poco más didácticos, yo creo presidente que e inclusive no deberíamos basta que diga que son las normas constitucionales y los tratados y hasta ahí, tiene que quedar los principios, porque razón, si nos ponemos a enumerar como es el caso aquí, van a haber principios que van a estar en las cinco leyes tan importantes que no van a ser tomados en cuenta, por ejemplo ya ha dicho Pedro algunos que no están tomados en cuenta dentro del articulado que presentó la compañera Presidenta, yo creo que mientras más accesible tenemos una ley para leer los ecuatorianos, pues más viable y la entendemos mejor, pienso que allá deberíamos llegar en hacer una ley de tierras lo más corta posible, lo más accesible para poder entender con palabras que entendamos todos los ecuatorianos, porque es una ley, prácticamente que va a ser beneficiosa para los ciudadanos de escasos recursos como la mayoría de ecuatorianos que nos encontramos en un área productiva, de minifundios y a donde queremos llegar con el servicio de esta ley. Así que Presidenta yo propongo que el articulado cinco sea hasta ratificado por el Estado ecuatoriano, no especifiquemos.”

El señor Presidente encargado de la Comisión dice: “El artículo cuatro sería que estamos tratando Yandry, ya estamos en el cinco, si el artículo cinco sí. Gilmar.”

El Asambleísta Gilmar Gutiérrez sobre el tema manifiesta: “para solamente coincidir con lo que plantea Yandry y decir por qué, porque los principios van inclusive más allá del ámbito de aplicación de esta ley, deberíamos definirlos no sé en otra ley o aceptar la definición que deben haber varias definiciones sobre estos principios, pero no podemos en esta ley que tarta de tierras y territorios ahí definir estos principios. La propuesta sería de que no, no deberíamos definirlos aquí en esta ley.”

El señor Enrique Altamirano representante de la RED agraria al respecto dice: “Se acaba de decir que la ley debe ser lo más corta posible pero como podemos nosotros decir que una ley si bien es cierto por su contenido es bastante complejo y lo que buscamos es la protección para el verdadero agricultor del país, todos sus articulados están desarrollados, a qué conlleva esto, para que garantice el marco legal y verdaderamente se produzca una revolución agraria, caso contrario no estaríamos desarrollando los enunciados para que tenga mayor garantía el campesino gracias.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO
PESQUERO

El señor Presidente encargado de la Comisión acota: “Bien dejemos establecido estas sugerencias de los compañeros y creo que podemos, podemos dejarle en suspenso porque inclusive el compañero Yantalema no está y también había planteado que hay que desarrollar los principios y avancemos al artículo seis. María por favor.”

La Asambleísta María Molina sobre el tema dice: “Bueno realmente Jaime compañeros se me hace difícil poder comprender los criterios que se han emitido en la Comisión por eso es que he demorado en tomar la palabra pero, yo creo que en esta y en cualquier ley, los principios y el desarrollo de los principios filosóficos sobre los cuales se va a tratar en los diferentes artículos, se va a tratar es necesario de que estén definidos, o sea yo no puedo comprender o sea cual va ser los principios son la filosofía que se va a transversalizar en el desarrollo del articulado de tal manera que decir que solamente los vamos a enunciar con el nombre y no saber cuál es el contenido que va a tener, que redunde el principio, o sea cual es el alcance que va a tener esto, o sea a mi me parece complejo, yo no podría definitivamente decir que yo podía tener el mismo concepto de un principio inclusive con el mismo señor Secretario que pensaba el señor asesor que pensaba que el principio de igualdad estaba incluido lo que es equidad, entonces realmente sino tenemos el concepto claro, estos conceptos claros, como podemos hablar de una distribución equitativa de las tierras, como podemos decir que vamos a aplicar el principio de equidad para las mujeres y eso vamos a desarrollar en los artículos de la ley, entonces si estoy no nos queda claro desde ahora como vamos a desarrollar sin tener el concepto sin tener digamos la idea de lo que significa entonces vamos a aplicar un término que quizás yo lo interprete de una manera, Yandry de otra manera, Pedro de otra, entonces yo más bien pensaría que se debería desarrollar los principios.”

La Asambleísta Mercedes Diminich en esta instancia acota: “Gracias señor Presidente, haber yo creo que están establecidos algunos principios y que aquí faltarían otros ya, definitivamente si, pero si sería para mi importante y quisiera Gilmar que me atiendas porque una de las cosas que tu dijiste es que no sería necesario no, a mi me parece importante que se establezcan estos principios, y que se enuncien como dice María tanto en cuanto nos rijamos con estos principios para las otras cuatro leyes que tenemos que hacer donde ahí ya no los tendríamos que definir, no, o sea, están ya definidos acá y decimos solamente tales, tales, tales y ya no estamos conceptualizándolos. Me parece importante y creo que si había o sea en lo que estamos viendo, que han hecho los compañeros, los compañeros muchas de las cosas que las desglosan acá son los principios que están acá definidos, yo por ejemplo he estado de tal o cual frase definiéndolos acá en los principios que tenemos acá, pero claro dice Yandry la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO**

ley debe ser corta, pero yo creo que la ley debe ser muy explicativa, muy muy, esta ley tiene que estar en manos de todos y todas las personas del país, porque sabemos que esto va para todos y todas ciudadanos de nuestro país, enunciándolos en comunidades, comunas y todos no, entonces yo pienso que esa, concuerdo con María. Gracias.”

El Asambleísta Gilmar Gutiérrez por su lado agrega: “Si este primero no dije que no son necesarios Mercedes pero justamente por lo que tú dices van a haber cuatro leyes más, o sea y porque definimos en esta ley estos principios, cuatro leyes más que vamos a tratar aquí en la Comisión y las otras leyes que tratan en las otras Comisiones cuando también utilicen estos principios y también pongan otras definiciones, lo que establezco muy claramente es que los principios siendo necesarios tenerlos claros, o sea, no debemos particularizarlos para esta ley, son principios generales, son principios que se van a aplicar y se deberán aplicar en muchas más leyes, entonces si aquí nosotros este grupo de Asambleístas, definimos ya los principios en base a esta ley, muy probablemente vamos a entrar en contradicción cuando en otra Comisión definan posiblemente si aquí ya definimos pueden entrar en otra Comisión a definir los mismos principios no se en otros términos; lo que yo manifiesto es que los principios, o sea son generales y se debe aplicar para todas las leyes y entonces deberíamos definirlos en otro momento y en una forma más amplia, no digo que no son necesarios hay que tenerlos muy claros, lo que insisto es que no deberíamos particularizarlo para esta ley, justamente que va a tratar otras leyes y posiblemente ahí mismo nos vamos a encontrar muy probablemente en problemas cuando la definición no nos cuadre con la otra ley y peor con leyes en otras Comisiones; yo insisto que deberíamos o sea los principios, este sí.”

La Asambleísta Mercedes Diminich solicita un punto de información y dice: “lo que quiero decir es establecer conceptos etimológicos para que así sea para todas las leyes que hayan, o sea establecer, o sea ponerlos con sus conceptos etimológicos y que no, o sea claro yo digo no, y que de ahí se utilizarán para todas las leyes.”

El Asambleísta Yandry Brunner sobre el tema acota: “Bueno creo que todos estamos de acuerdo que son importantes los principios no, nadie está diciendo que no son importantes, lo que yo decía es lo siguiente, María a ver si me escuchas, los vamos a ir desarrollando durante la ley, todos esos principios de equidad de la mujer, todo lo vamos a ir desarrollando dentro de la ley, o sea vamos a tener, vamos a profundizar en cada uno de ellos, no es que no son importantes, los vamos a tener, estamos claros yo pienso que todos los Asambleístas estamos claros que es, todos los principios estamos claros de que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

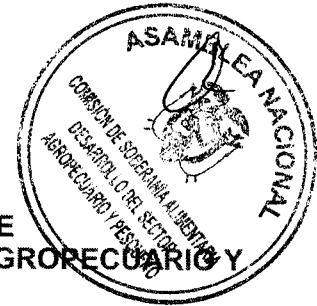
trata pero, lo que yo digo es que si podemos evitarnos para tener una ley lo más necesario lo más didáctica que podríamos tenerla, si vamos a repetir esto si vamos a tener en otro articulado más adelante y lo vamos a tener en otras leyes, podemos irnos con las notas lo más generales que el marco de la Constitución y los Tratados Internacionales.”

El Asambleísta Gerónimo Yantalema al respecto dice: “Los principios no se desarrollan mientras vas tratando la ley, los principios se desarrollan al inicio de una ley, con eso sabes realmente cual es el parámetro en el que trabajas la ley, yo no veo la dificultad porque tengamos o no podamos desarrollar los principios, yo insisto habiendo ya propuestas desarrolladas por la iniciativa legislativa, hay que tomarlas no necesitamos inventarnos nada, o sea solo hay que recogerla que ya está establecido, o sea mi propuestas es que pidamos que la comisión técnica recopile y presente ya una propuesta y sobre eso trabajamos si no es ahora podemos trabajar en la siguiente reunión si no tenemos ahora recopilado.”

El Asambleísta Pedro de la Cruz por su parte agrega: “Yo respeto a Yandry, yo le decía que estás hablando como ingeniero, ciencia exacta, esto es un tema jurídico, los abogados van a, yo lo que a mí me preocupa es que ya en los, esto es para que claro es para que conozca el pueblo, pero los que van a manejar esto son los abogados lo van a desmenuzar hasta lo profundo y si no está claro los principios realmente no va a haber un tema de claridad del proyecto de ley, esa es mi preocupación, o sea yo estaría de acuerdo con Yandry que es un tema que debe ser lo más comprensible para el pueblo, pero esto manejan ya cuando hay un conflicto quien lo maneja son los abogados entonces ahí le buscan las palabras más que favorezca aunque tenga la razón lo otro pero al que más favorezca al que no tiene razón, todo eso hay que medir por eso es el tema de que se debe clarificar, debe estar desarrollado para que sea lo más claro esos principios, tal vez Gilmar decía que tal vez en otras leyes se puede también pero el principio para la Ley de Tierras Territorios que son los principios, tenemos que clarificar por ejemplo en el tema tierras que es la interculturalidad, para tierras que es el *sumak kawsay*, para tierras que es la equidad, que es la igualdad para el tema de esta ley, para otras leyes creo que va a haber otras claro, el principio es igual, es igual en todo pero para ciertas especialidades en este caso para la tierra para el territorio que es el *sumak kawsay* tenemos que ver desde esa perspectiva, eso yo nada más que yo quería contradecir a Yandry pero el Yandry está hablando desde una especie de un criterio exacto de que sea la ley más entendible pero ahí póngale con un abogado ahí si va a haber choque, va a haber choque.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

El señor Presidente encargado de la Comisión manifiesta: “Bueno yo creo que hemos ampliado el debate en los conceptos que debería manejarse dentro de lo que significa los principios entonces yo creo que tiene que volver a reunirse los asesores y encontrar realmente desde lo concreto hacia lo específico en función de esta ley que es especial como es la tierras no, entonces pasemos al artículo, pasemos ah perdón Yandry sí”.

El Asambleísta Yandry Brunner agrega: “Si es importante Presidente haber si Secretaría me toma en cuenta, haber si ponemos un artículo innumerado ahí sería el quinto, o el cinco a seria, como innumerado no y aparte podemos poner como cinco a también puede que codifiquemos, dice en materia de tierras para todo aquello que no esté contemplado en esta ley, si, no como un artículo innumerado una norma suplementaria, no de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Código Civil y demás leyes conexas. En materia de tierras pero aparte un artículo innumerado a parte de lo que estamos tratando de principios. En materia de tierras para todo aquello que no esté contemplado en esta ley, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código Civil y demás leyes conexas.”

El Presidente encargado de la Comisión en esta parte dice: “Entendemos que esto es como una norma complementaria la que usted sugiere, dentro de las normas complementarias un artículo innumerado o suplementarias, está bien.”

El Asambleísta Yandry Brunner ante la inquietud planteada dice: “Es recogido de los compañeros Ramiro Terán y Jaime Abril de, pienso que es importante, recogido de los textos de Ramiro Terán y Jaime Abril, pienso que es importante poner, sería cinco a, norma suplementaria.”

El Presidente encargado de la comisión en esta instancia pregunta: “Haber compañeros están de acuerdo con el texto, quieren agregar algo o suprimir algo para que esto ya quede en negrita ya no con rojo. Dentro de lo que es normas suplementarias. Si después de esto vamos al artículo seis pero no le quite ya. Si no hay ninguna observación entonces avancemos al artículo seis. Sírvase dar lectura por Secretaría al artículo seis.Cuál es la propuesta.”

La señorita Secretaria prosigue con la lectura del informe y dice: “Voy a leer el contenido del artículo seis de la propuesta de RED. FORMAS DE PROPIEDAD. Art. 6. Las formas de propiedad: En conformidad con expresas normas constitucionales, se distinguen las siguientes formas de propiedad agraria;

1. Formas de propiedad individual que comprenden:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO
PESQUERO

- Tierras de propiedad privada; tierras adquiridas por particulares, sean estas personas naturales o personas jurídicas, en provecho de sus intereses específicos y personales.
2. Formas de propiedad asociativa:
- Tierras de propiedad asociativa: tierras adquiridas para su uso y aprovechamiento por las diferentes formas de articulación organizativa de interés social, llámense asociaciones agropecuarias, juntas de regantes, corporaciones de productores.
 - Tierras de propiedad mixta: tierras adquiridas en copropiedad por el Estado y algunas de las demás formas que forman parte del sistema económico, ya sea que pertenezcan al sector privado, popular o solidario.
3. Formas de propiedad colectiva:
- Tierras de copropiedad agraria: tierras adjudicadas por el Fondo Nacional de Tierras a una organización de beneficiarios, donde cada familia tiene un lote asignado para su uso y goce, pero sin posibilidad de enajenación o venta individual, ya que esta función le compete al grupo, según reglas que se darán al momento de la adjudicación.
 - Tierras de propiedad pública: independientemente de la forma en cómo hayan sido adquiridas, sirven para el uso de una población o colectividad, sin que nadie en particular tenga derecho a apropiarse.
 - Tierras de propiedad comunitaria: tierras adquiridas en común para beneficio de un colectivo social, con un único título de propiedad que resguarda el interés común, y cuyo aprovechamiento puede ser familiar o colectivo; y, Territorios de pueblos y nacionalidades: es decir, los espacios ancestralmente ocupados por los pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, que sintetizan los elementos básicos de la identidad, donde hay condiciones de producción y reproducción social y cultural.
4. Formas de propiedad Estatal:
- Tierras de propiedad estatal: tierras que forman parte del patrimonio de las entidades del sector público.

En cuanto a los aportes que sobre este tema se encontró en otros proyectos tenemos en el proyecto del Asambleísta Jaime Abril el literal e) Tierras de propiedad cooperativa: aquellas que pertenecen a cualquiera de las organizaciones del sistema cooperativo nacional. En el proyecto del Asambleísta Fernando Cáceres se repite las tierras de propiedad cooperativa en el literal d); es decir tierras que pertenecen a cualquiera de las distintas formas de articulación organizativa, llámense asociaciones agropecuarias, juntas de regantes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

corporaciones de productores, Cámaras, entre otros. En el proyecto del Asambleísta Marco Murillo, se encontró en el artículo 5: El ejercicio del derecho a la propiedad se registrará por los siguientes principios:

1. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

En cuanto a las observaciones los señores asesores han indicado: Fernando Cáceres, Ramiro Terán y Jaime Abril plantea como forma de propiedad la cooperativa, que no contiene la RED. Y Marco Murillo habla de las formas de propiedad establecidos como principios (artículos 5.1 y artículo 6). Hasta ahí el texto señor Presidente.

El Presidente encargado de la Comisión en esta parte dice: “Gracias. Está en consideración compañeros. Mercedes Diminich.”

La Asambleísta Mercedes Diminich sobre el tema manifiesta: “Gracias Jaime, Presidente, haber el artículo seis, veo que hay muchas coincidencias no que normalmente no existen de los diferentes ponentes, entonces yo creo que podría proponer ya para el artículo seis las formas de propiedad establece especialmente la pública, la privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y adicionaría la copropiedad agraria y territorios de pueblos y nacionalidades, empecemos la pública a haber.

Son formas de propiedad:

1. **Pública:** aquellas de uso de una población o colectividad, sin que nadie en particular tenga derecho a apropiarse.

2. **Privada:** aquellas adquiridas por particulares, sean estas personas naturales o jurídicas, en provecho de sus intereses específicos y personales.

3. **Comunitaria:** aquellas adquiridas en común para beneficio de un colectivo social, con un único título de propiedad que resguarda el interés común, y cuyo aprovechamiento puede ser familiar o colectivo.

4. **Estatal:** aquellas que forman parte del patrimonio de las entidades del sector público.

5. **Asociativa:** aquellas adquiridas para su uso y aprovechamiento por las diferentes formas de articulación organizativa de interés social, llámense:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

asociaciones agropecuarias, juntas de regantes, corporaciones de productores, y aquellas que se ajusten a estas formas.

6. Cooperativa: aquellas que pertenecen a cualquiera de las organizaciones del sistema cooperativo nacional. Hasta aquí coincidimos con todas las propuestas aquí agregó yo.

7. Mixta: aquellas adquiridas en copropiedad por el Estado con alguna de las formas que integran el sistema económico, privado, popular o solidario.

8. Copropiedad agraria: aquellas adjudicadas por el Fondo Nacional de Tierras a una organización de beneficiarios, donde cada familia tiene un lote asignado para su uso y goce, pero sin posibilidad de enajenación o venta individual, ya que esta función le compete al grupo, de conformidad con las reglas establecidas para la adjudicación.

9. Territorios de pueblos y nacionalidades: aquellas que forman parte de los espacios ancestralmente ocupados por los pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, que sintetizan los elementos básicos de la identidad, donde hay condiciones de producción y reproducción social y cultural.

Las formas señaladas en el presente artículo deberán cumplir su función social y ambiental. Es todo.”

El Asambleísta Andrés Páez por su parte indica: “Gracias Jaime. Quiero remitirme al artículo 321 de la Constitución porque en el artículo de la Constitución que menciono se hace una enumeración diferente que se menciona aquí en el artículo seis y por lo tanto la propuesta de este artículo es inconstitucional. El artículo 321 dice: El Estado reconoce y garantiza el Derecho a la Propiedad en sus formas y la Constitución detalla cuales son las formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental. La ley está destinada a desarrollar los preceptos constitucionales, porque la Constitución así no se lo entendió en Montecristi tenía una concepción diferente, pero en la doctrina constitucional de todo el mundo, se señala que las Constituciones contienen preceptos. Que las leyes desarrollan esos preceptos y con los reglamentos posibilitan la aplicación de las leyes. Aquí está un precepto constitucional que tiene que ser desarrollado en la ley, esta ley no puede inventar nuevas formas, por lo tanto, si vamos viendo cada una de ellas, tenemos número 1, no sé si está en pantalla no sé si usted



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

podría poner ahí lo que se leyó no para yo tengo aquí para ir un poco avanzando conforme al texto que está ahí no, ya. Porque estamos un texto.”

El señor Presidente encargado de la Comisión informa: “Perdón Andrés lo que está en el cuadro entró en análisis de todos pero esto está propuesta acaba de plantear la Mercedes Diminich podríamos hacer el efecto comparativo entre lo que usted está manifestando y el artículo 321 con lo que tenemos ahí haber si hay contradicción o si tiene viabilidad.”

El Asambleísta Andrés Páez continua con su intervención y dice: “Haber ya porque en el texto original en el que nos mandaron no en el que nos distribuyeron ayer se habla de uno, formas de propiedad individual, ¿eso ya queda eliminado?”

El señor Presidente encargado de la Comisión indica: “Claro entonces más bien, claro estamos analizando la propuesta que está en el cuadro es de la RED y esta es una nueva propuesta que hace Mercedes Diminich entonces podríamos. Si exacto entonces veamos qué es lo más viable.”

El Asambleísta Andrés Páez continua su análisis y agrega: “Pero analicemos la propuesta la primera propuesta para ir contrastando con la de Mercedes. Uno dice artículo seis, uno, formas de propiedad individual, esto de por sí ya es contradictorio con la Constitución porque la Constitución no habla de propiedad individual, aquí la Constitución habla de propiedad privada. Punto uno. Punto dos: si es que ustedes aprobaran ese texto van a reparar en que aquí hay una mención que es absolutamente inocua que no tiene ningún sentido porque dice que la propiedad individual comprenden tierras de propiedad privada, punto y coma, luego dice, no olviden que el punto y coma es disyuntivo no, o sea cuando hay un punto y coma significa que están haciendo un aparte, tierras de propiedad privada son unas, luego vienen otras tierras diferentes que son las adquiridas por particulares y ahí si tendrán que explicarme cual es la diferencia entre tierras de propiedad privada y las tierras adquiridas por particulares, porque hasta donde yo entiendo las dos son exactamente lo mismo. Pero aquí dice sea estas, sean estas personas naturales o personas jurídicas, absolutamente innecesario porque es obvio una persona natural o jurídica puede comprar tierras sin necesidad que la ley lo diga, pero lo que viene a continuación es todavía más cuestionable en provecho de sus intereses específicos y personales, supongamos que yo formo una fundación para atender niños que tienen por desgracia parálisis cerebral, no estoy aprovechando de un inmueble en beneficio propio, estoy aprovechando de este inmueble para favorecer a un grupo de niños que por sus circunstancias necesitan ser atendidos, realmente no veo objeto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

de esta mención de los intereses específicos y personales, avancemos. Tierra de propiedad asociativa, tierras adquiridas para su uso y aprovechamiento por las diferentes formas de articulación organizativa de interés social, llámense asociaciones agropecuarias que han existido, juntas de regantes, Corporaciones de Productores, pero no se puede limitar eso, si es que ese es el texto que ustedes van a aprobar, me anticipo a decir que no se puede aprobarlo así.”

El Presidente encargado de la Comisión interrumpe la intervención y acota: “Perdón Andrés quizá la metodología, no se estuvo usted presente pero era elaborar este cuadro, hacer un análisis comparativo de las propuestas presentadas y luego llegar a un resumen que está en la cuarta columna en el mismo cuadro y luego abrir el debate. Andrés si estamos claros no cierto, entonces sobre la cuarta columna abrir el debate porque ahí ya están consideradas algunos aspectos constitucionales o.”

El Asambleísta Andrés Páez contesta: “si yo me iba a referir a eso pero como aquí hace dos sesiones se dijo que esta era la matriz obviamente yo también tengo que hacer un análisis sobre la matriz, cosa que además es una práctica que no tiene ninguna base pero ya sobre eso no vamos a discutir ya se superó.”

El señor Presidente encargado de la Comisión insiste: “Entonces sobre la cuarta columna hay un resumen de propuesta hablemos así de los cuatro o cinco proyectos. Entonces luego de esa columna Mercedes Diminich ha planteado una nueva, una nueva redacción así sería nueva redacción entonces allí centremos el debate.”

El Asambleísta Andrés Páez nuevamente en su intervención dice: “Entonces que Mercedes plantea que se diga aquellas que se diga adquiridas por particulares. Haber el Código Civil dice que el derecho a la propiedad está integrado por dos componentes no cierto, la nuda propiedad y el usufructo, eso a los abogados nos enseñan en el primer semestre de Derecho Civil, no cierto, la nuda propiedad y el usufructo, entonces la propiedad privada no es una propiedad adquirida por particulares, la propiedad privada es la que están en manos de los particulares, porque si yo tengo la nuda propiedad, puede ser que no tenga en el usufructo, sin embargo, es mío. O puedo yo tener derecho y acciones sobre un inmueble por lo cual tengo el usufructo pero no tengo la nuda propiedad, entonces si es que está planteado en esos términos por Mercedes que dice aquellas adquiridas por particulares yo creo que tenemos que remitirnos más a bien a lo que el Código Civil nos plantea ya, porque tampoco podría esto reformar el Código Civil y no hace falta que concurren en una sola persona los dos elementos de la propiedad, basta que haya uno de ellos para que haya propiedad, ejemplo: una



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

persona compra vacaciones compartidas, no tiene la nuda propiedad pero tiene el usufructo, es una forma de propiedad el usufructo sí, cabe reivindicaciones respecto del usufructo sí, puedo hacer reivindicación del usufructo de un inmueble sí, puedo yo reclamar la nuda propiedad por acción de reivindicación sí. Entonces voy aclarando mi parecer para que la terminología quede claro; miren yo creo que de esta ley seguramente lo más sensible es estas definiciones y yo personalmente como ya lo dije desde antes, no voy a dar mi brazo a torcer para que en estas definiciones se vaya a distorsionar lo que la Constitución de por sí garantiza que es el Derecho a la Propiedad privada, pero yo quisiera que me permitas Jaime avanzar en algunos temas puntuales, para luego de pronto retomar la discusión. Aquí hay una cosa que habría que aclarar en lo que es la propiedad mixta, porque cuando se haya de tierras adquiridas en copropiedad con el Estado y algunas de las demás formas sería importante aclarar eso, porque el artículo 319 habla de las formas de organización, mientras el 321 habla de otra cosa que formas de propiedad. Entonces quizá lo que corresponda sea aclarar que esa palabra formas se refiere supongo yo que eso es lo que se quiso decir a formas de organización y no formas de propiedad. Luego en las tierras de copropiedad agraria hay un tema que preocupa porque dice que claro son tierras adquiridas en mancomunidad sin posibilidad de enajenación o venta individual ya que esa función le compete al grupo, coma, según reglas que se darán al momento de la adjudicación; yo creo que eso es por decirlo menos peligroso, porque no puede en cada caso, o sea en cada adjudicación reglarse la forma en que administrarse esa tierra, es aquí la ley mismo debe tener una regla general para que, para impedir simplemente la apropiación individual de esas tierras porque si se permite eso ya dejan de ser tierras en copropiedad pues, no cierto, entonces sobre ese tema me parece que abría que aclarar eso. En los siguiente que habla de tierras de propiedad pública, en la propuesta de la RED hay dos formas de propiedad, las tierras de propiedad pública y al final las tierras de propiedad estatal, la propiedad pública dice independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas sirven para el uso de una población o colectividad, sin que nadie en particular tenga derecho a apropiarse; y al final habla de la propiedad estatal, tierras que forman parte del patrimonio de las entidades del sector público. El Estado es él, el Estado es una ficción jurídica, vamos a las nociones de la teoría general del Estado, el Estado es una ficción jurídica creada por la nación con el propósito de organizarse y de que la sociedad no devengue en un caos, ese es el Estado no cierto. Lo que es del Estado es de la nación, porque no hay nada que sea del Estado que no pueda ser de la nación, porque el origen del Estado es la nación, la noción de nación y esto me va a permitir hacer una digresión de lo que aquí se habla de los elementos básico de la identidad, la nación es la suma de la población con el territorio; un grupo de personas asentadas en una jurisdicción territorial determinan el concepto nación, a ellos se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO
PESQUERO

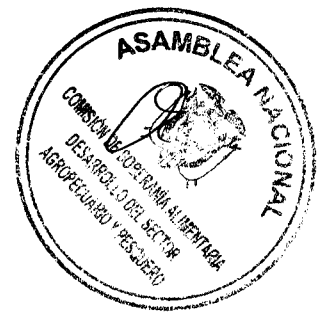
agregan dos elementos, los valores que conforman esa nación, y un elemento que es la identidad, que no es la forma, al menos no es en la forma que está planteada aquí. No creo que sea posible poner por un lado, tierras de propiedad pública y por otro tierras de propiedad estatal, porque lo estatal es esencialmente público o dicho de otra manera, todo lo del Estado es público, porque todo lo del Estado es de la Nación, existe solo una noción de lo público, o pueden haber dos visiones diferentes no es que hay unas cosas que son públicas y otras cosas que son del Estado, no porque las cosas del Estado todas son públicas, este edificio no es de ninguno de nosotros en particular, pero todos somos dueños como nación, más allá que tengamos diferencias raciales, étnicas, de educación y de todo tipo. Entonces esto me parece que es una cosa que debemos aclarar desde el punto de vista conceptual, que obviamente hay tierras públicas pero no del Estado. Segundo que dice que sirven estas tierras para el uso de una población o colectividad, eso desde el punto de vista jurídico es impracticable, porque estas tierras del Estado son de la población en general, no son de una población, no son de una colectividad son de la población en su conjunto. Y luego cuando habla de los territorios de pueblos y nacionalidades se habla como espacios ancestralmente ocupados por los pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, que sintetizan los elementos básicos de la identidad. Yo no creo que sea conveniente esa redacción porque algunos de mis colegas sociólogos nos van a mandar a revisar esa redacción, ustedes saben que los elementos básicos de la identidad son: población y territorio que configuran la nación, a lo cual se suman los valores que cuya sumatoria y expresión y manifestaciones configuran un elemento que se llama la cultura, cultura más nación configuran un elemento que se llama identidad, eso es segundo creo o tercer nivel de sociología, entonces no creo que se deba circunscribir el tema de la identidad solamente al territorio, porque habrán muchas organizaciones indígenas, campesinas que se van a quejar y van a decir como así el tema de la identidad está circunscrito al territorio, la identidad es mucho un concepto mucho más extenso. Estas son mis observaciones respecto de la matriz, ahora claro habrá que ver de qué manera Mercedes puede quizá juntar lo que yo he dicho pero claro finalmente ustedes son los que tienen la mayoría, así que.”

El señor Presidente encargado de la Comisión acota: “No haber, está bien las experiencias en esto es importante, perdón quiero entregar la Presidencia llegó la compañera Vicepresidenta, gracias por la colaboración de ustedes, sírvase asumirla.”

La señora Vicepresidenta de la Comisión, asume la Presidencia y dice: “Aquí está bien. Bueno días mil disculpas no podía llegar hubo un accidente en la vía



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

oriental que nos cortó el tránsito a la gente que vivimos en el valle, simplemente no podíamos avanzar. De lo que entiendo Jaimito si ustedes me permiten compañeros, Jaime si voz podrías seguir dirigiendo porque yo no estoy como dicen inteligenciada. Si ustedes me autorizan compañeros que el Jaime continúe para una vez que agarre el hilo poder retomar yo la Presidencia, te pido de favor, sí por favor, pues no se cual metodología están utilizando en qué punto de la discusión están, por favor Jaime.”

El Asambleísta Jaime Abril al pedido de la señora Presidenta encargada dice: “Bueno gracias compañera Vicepresidenta pero solo hasta que usted agarre el hilo. Bueno hay aportes de los compañeros sobre estas definiciones entonces alguien más quiere tomar la palabra al respecto bueno. María Augusta Calle, Mercedes Diminich.”

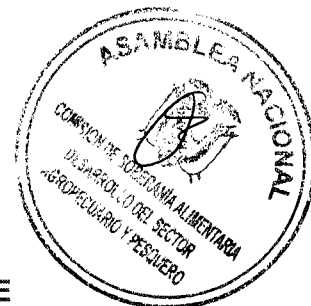
La Asambleísta Mercedes Diminich sobre el tema dice: “Bueno gracias, si este Andrés su análisis es excelente porque yo creo que no solamente está tomando en cuenta la parte legal no, y si bueno estamos en concreto estamos de acuerdo en que la nación es la suma de la población con el territorio totalmente. Y yo también discrepo no sé si usted ya cuando empecemos a ver, verá que exactamente la propiedad pública analiza sociológicamente el asunto de la propiedad pública, y cuando nosotros vemos que ponen la RED la forma de propiedad estatal ahí si discrepo no, aja, entonces vamos a ir viendo comparemos una con una y seguimos con el análisis no, está bien. Gracias.”

La Asambleísta María Augusta Calle al respecto manifiesta: “Ahí si me descuadró compañero. A ver a mi me parece interesante que podamos hacer un análisis haber hay básicamente hay dos tipos de propiedad pública y privada y dentro de la privada, y dentro de la Constitución se reconoce un tercer tipo de propiedad que es la asociativa, que es propiedad de múltiples actores, de hecho artículo seguramente ya lo leyeron, artículo 321, el derecho a la propiedad en sus diferentes formas, pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental, que es básicamente lo que está desarrollado en la RED, yo en el proyecto de la RED yo aquí quisiera hacerles quisiera pedir un favor al compañero delegado de la RED, y pedirle que nos explique cuál es la diferencia sustancial que ustedes encuentran entre propiedad pública y propiedad estatal, cual es la diferencia sustancias, porque se hace está diferenciación, porque en los conceptos desarrollados no se evidencia la diferencia.”

El señor Enrique Altamirano representante de la RED sobre el tema acota: “Buenos días gracias. Bueno de acuerdo a lo que consta en el proyecto son las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO**

propuestas de las bases que se las ha plasmado en el proyecto obviamente es referente a la situación por eso es lo que ustedes encuentran en esa situación.”

La Asambleísta María Augusta Calle sobre el mismo tema dice: “Bueno, todos reconocemos que este es un proyecto trabajado dentro entre las bases, a nivel de bases mejor dicho, sin embargo, al momento de hacer una norma legal tenemos que tener absoluta claridad en los conceptos porque el rato que tengamos un problema, un problema de aplicación de la ley, no podemos decir ese problema échenle la culpa a las bases, sino tenemos nosotros que, entonces me parece que es importante entrar en esa discusión que también es un problema que se remite al propio texto Constitucional.”

El Asambleísta Pedro de la Cruz en esta parte agrega: “Bueno yo quiero decir a todos los compañeros Asambleístas que justamente este articulado redactamos nosotros en la Asamblea Constituyente por lo tanto la propiedad estatal es la nación del Estado, pero ahí discutíamos y poníamos un ejemplo, el ejemplo patético el seguro social, es de propiedad pública, porque no es de todo el Estado, sino que es de los afiliados y también es del Estado porque el Estado pone recursos entonces, el Seguro Social es público, pero el Estado vuelta es, la propiedad de la nación es propiedad del Estado, pero el seguro social una parte es propiedad de los afiliados y otra parte del Estado, por lo tanto es público, ese ejemplo se ponía en la Constituyente para reconocer la propiedad estatal, la propiedad pública y bueno el resto de propiedad está claramente definido el tema de propiedad privada, comunitaria, asociativa, cooperativa, entonces yo creo que desde esa perspectiva se ponía ese ejemplo y lo remito acá para entender de lo que es la propiedad pública, entonces aquí bueno los juristas trataran de contradecir pero creo que son especificaciones que se da a la propiedad tanto estatal, tanto pública, como comunitaria, cooperativa, asociativa. Entonces yo creo que aprovechando que estoy en uso de la palabra yo quería también que al menos la propuesta de la RED tiene que tener también argumentos, me supongo que hay también argumentos, sin embargo, yo creo que en el tema comunitario, en la propiedad comunitaria cuando propone Asambleísta Mercedes Diminich dice aquellas adquiridas en común beneficio, pero ese no es el concepto de la propiedad comunitaria, son aquellas tierras legalizadas por posesión ancestral, esa es la propiedad comunitaria para mi criterio, porque por ejemplo la comunas tiene una propiedad comunitaria y esta propiedad comunitaria está garantizada por la Constitución en donde son imprescriptibles, inembargables, indivisibles y el artículo digamos el artículo sobre derechos colectivos habla de la necesidad de los que tienen la propiedad, el artículo 60 dice: se reconoce a las comunas que tienen la propiedad colectiva de la tierra como una forma ancestral de organización territorial, entonces yo creo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



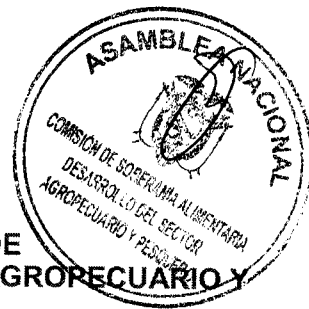
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

que eso está concebido en el tema de la propiedad comunitaria. Ahora el tema de los territorios de pueblos y nacionalidades ahí sí que Gerónimo porque yo no tengo claro, que explique la RED, yo creo que el tema de territorios de pueblos y nacionalidades es un concepto nuevo, es un concepto actual, al menos yo voy a defender el concepto de la propiedad comunitaria, porque eso es un tema histórico de los pueblos indígenas, históricamente lucharon para que esa colectividad que tienen sean reconocidos, recién se reconoce con la ley de 1936, con la ley de comunas se reconoce esa propiedad colectiva de la tierra que tenían posesión ancestral, ahora con la nueva propuesta se reconoce la propiedad a las nacionalidades, o sea, los territorios que tenía la propiedad ancestral, se reconoce en este caso como territorio ancestral, en ese marco yo creo que el tema de las nacionalidades, está claramente definido, pero el tema de los pueblos ahí si yo, yo me confundo, porque yo creo que eso serían algunos de los temas que quería poner a discusión y los otros yo creo que hay que ir buscando los conceptos claros el tema privado que saben muy bien, el tema asociativo, cooperativo, el tema mixto, ahora lo que también sería de pedir una explicación de la copropiedad agraria, que significa la copropiedad agraria, o sea que al menos desde mi perspectiva si las tierras, que se entregan a través de fondo nacional de tierras a las comunidades o a un colectivo, o sea realmente tenemos que ver si va a convertirse como tierras comunitarias o se convierte en tierras que después de pagar se van a dividir, pero desde nuestra perspectiva lo que estamos hablando es de la democratización de la tenencia de la tierra y no de repartición de tierras entonces yo creo que hay que ir definiendo claramente estos conceptos, porque como aquí se ha dicho este es la base para que la ley vaya desarrollando el tema de las definiciones de la propiedad, como Andrés ha dicho el va a defender hasta con su vida el tema de la propiedad privada, bueno entonces también desde mi perspectiva defenderemos la propiedad colectiva, la propiedad comunitaria, de hecho también la propiedad privada que está claramente definida en la Constitución la propiedad colectiva, pública, estatal, comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.”

El señor Enrique Altamirano delegado de la RED agrega: “Muchas gracias, debo manifestar que si bien es cierto la pregunta que me acaba de hacer la definición de público privado, público y estatal, debo manifestar que la elaboración de este proyecto se hizo en 980 talleres, este es un insumo, aquí se lo va a definir la ley, aquí se lo va a poner el asunto jurídico y todo eso, porque de acuerdo a como nosotros estamos manejándonos 900 talleres es el sentir de las organizaciones tanto montubias, afro, indígenas, es el sentir si ustedes ven, obviamente los jurídicos dirán esto no está enmarcado en lo jurídico, aquí se lo va a enmarcar dentro de lo jurídico, lo importante para nosotros que de acuerdo al artículo 320, el artículo 321 nos dice exactamente el sentir del proyecto que es lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO**

nos está diciendo, el Estado reconoce y garantiza el derecho de la propiedad en sus formas, pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberán cumplir su función social y ambiental. Ese es el sentir del proyecto de esta ley. Con relación a lo que manifestaba el Asambleísta Páez en territorios de pueblos y nacionalidades, dice es decir los espacios ancestralmente ocupados por los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas, montubias, que sintetizan elementos básicos de la identidad donde hay condiciones de producción y reproducción social y cultural. Que dice territorios de pueblos y nacionalidades, como yo lo identifico por decirle a la parte del un indígena de la Amazonía, en que parte de la zona de la Amazonía está sentado el pueblo shuar, o el pueblo ashuar, ellos tienen específicamente delimitado su territorio, a eso vamos que se reconozca su territorio que dentro de lo que está enmarcado su territorio obviamente tienen sus costumbres, su territorio define también sus costumbres, eso para la RED está definido como territorios de pueblos y nacionalidades dentro de proyecto. Gracias.”

La Asambleísta María Augusta Calle al respecto dice: “A mí me preocupa el concepto de tierra comunitaria, de propiedad comunitaria, que está puesto por la RED, si le puedes por favor Albita es de la RED, si el de la RED, tierra comunitaria, está más abajo, ahí está, tierras de propiedad comunitaria, tierras adquiridas en común para beneficio de un colectivo social, con un único título de propiedad y que resguarda el interés común, cuyo aprovechamiento puede ser familiar o colectivo, porque me preocupa, porque la propiedad comunitaria se refiere a una entidad social que se llama comunidad, que está definida en la Constitución, de hecho las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, tienen derechos colectivos no es cualquier colectivo social, no es cualquier colectivo social, de acuerdo a la Constitución las tierras comunitarias son referidas a los titulares de derechos colectivos, me parece que eso, ese es un punto que yo les pongo aquí a discusión sí, o ampliamos el concepto de propiedad comunitaria a cualquier colectivo social, esto va a tener implicaciones en el texto posterior, cuando estamos hablando por ejemplo en el tema de repartición, de entrega, de incentivos, de créditos, si de incentivos fundamentalmente, estos incentivos dentro de la propia propuesta de ley están enmarcados dentro de lo que son derecho colectivos, peor derechos colectivos no podemos, según lo dice la Constitución son absolutamente delimitados a determinados titulares que son los pueblos indígenas afroecuatorianos y montubias, no es que todos somos titulares de derechos colectivos, vaya yo me junto con un grupo de amigos de compañeros compramos un pedazo de tierra, vivimos en comunidad y somos titulares de derechos colectivos, no, sí, entonces a mí me parece esto yo no tengo la respuesta, no tengo pero creo que es un tema que deberíamos debatirlo porque podría tener implicaciones en el texto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

posterior. Creo también en esto igual yo lo pongo como un tema de discusión que creo que es importante que debatamos cuando estamos hablando de la diferenciación entre propiedad estatal y propiedad pública, si bien eso está dicho en la Constitución, está en la Constitución, pero puede prestarse para una interpretación problemática, porque yo pregunto ¿qué propiedad estatal del estado no es pública?, o ¿qué propiedad pública no es estatal?, ahí la diferencia importante es y conceptualmente que es importante tener en cuenta que no toda propiedad pública es del gobierno central, esa es la diferencia importante que pueden haber propiedades de gads que pueden haber propiedades del gobierno central que diferentes, que el Estado no es uno solo no es el gobierno central que tenemos diferentes niveles de gobierno, muchas gracias. Si si me estas cambiando después queda eso y quedo de una ignorancia supina, ya, entonces que es otra cosa que yo creo súper importante debatirle y llegar a acuerdos en la mesa porque son la base es la base del texto que vamos a debatir, estos son los basamentos fundamentales del articulado posterior si.”

El Asambleísta Gerónimo Yantalema en esta parte dice: “Bueno quisiera hacer algunas observaciones, a lo que se ha planteado. La primera observación el creer que el derecho ordinario es la única forma de jurisdicción en el Ecuador, me parece que ya es un problema de discusión, porque si no entonces no reconocemos que estamos ya frente a un nuevo Estado, el Estado intercultural y plurinacional, desde ese sentido hay que enmarcarse en la pluralidad jurídica, en eso yo respeto mucho a los abogados que se han formado en la escuela de Derecho Ordinario, y eso no excluye de ninguna manera el Derecho Consuetudinario o el Derecho Propio que también está recogido en nuestra Constitución. En este sentido yo sí creo que el debate si tiene que superar, tiene que ir más allá del Derecho Ordinario meramente establecido en este país, en consecuencia el aporte que trae la RED agraria, las comunidades, los colectivos, es circunscrito en el marco de ese pluralismo jurídico, porque podemos estigmatizar o sea creer que nosotros somos los expertos en Derecho, o que los abogados son los que tienen la última palabra en Derecho y minimizar el aporte que hace la colectividad para nosotros en el Derecho Comunitario, o en el Derecho Colectivo Consuetudinario, el Derecho se va recreando en el debate colectivo comunitario, no está acabado no está definido, ni siquiera los términos en última instancia, porque podemos caer en esa, en esa estigmatización o en ese esquema del modelo colonial del Estado pues, de creer que hay una sola forma de legislar, hay una sola forma de articular, entonces ese es un punto que tenemos que tener claro todos en esta mesa de discusión, es respetable la opinión pero también es tan respetable el criterio de las organizaciones cuando plantean una propuesta de articulado, puesto que ellos hacen pleno ejercicio de su Derecho Propio, o estamos creyendo que por el hecho que hay un proceso



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO



colectivo definitivamente la última instancia pasará filtrada por los abogados, yo no creo que es así, entonces ese es un punto de discusión, en este sentido yo sigo creyendo que es un elemento válido y de discusión justamente la propuesta que nos trae en este caso las organizaciones, en este ámbito yo quiero concentrarme en la discusión, puesto de que ya los otros temas han sido abordados respecto a las formas de propiedad, me quiero concentrar a los derechos colectivos. Justamente en el artículo 57 numeral 4, establece claramente como derecho colectivo conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables inembargables e indivisibles, estas tierras estarán exentas del pago de tasas de impuestos; aquí establece como un derecho y una forma también de propiedad no, entonces aquí está esta forma que no está establecida en el artículo que acaba de leer Andrés Páez no, en este caso estamos hablando de sus tierras comunitarias, aquí entonces la cuando tocamos el tema de la definición de tierras comunitarias o sea es un nivel de propiedad. Segundo en el quinto numeral del mismo artículo de derechos colectivos, mantener la posesión de las tierras y territorios, he aquí para Mercedes en la redacción que estás planteando no es solo territorios habla de tierras y territorios la Constitución, claro en el numeral, estamos refiriéndonos en este caso a las dos observaciones. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita. Entonces está establecida en la Constitución las tierras y territorios ancestrales, en la definición yo creo que no hay que enredarse mucho ni poner tantos, sino establecer justamente de posesión ancestral de las comunas, pueblos y nacionalidades, el pueblo afro y el pueblo montubio, me estoy remitiendo al texto en este caso derecho colectivo para tener en cuenta, estamos hablando del 56 numeral 5, hace rato hablé del 4 ahora es el 5, mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita, por eso yo en el principio inclusive estuve sugiriendo que también hay que definir mecanismos para la adjudicación de territorios ancestrales, pero en este momento o sea, refiriéndome a la propuesta que hace Mercedes, está claramente definido, estoy de acuerdo con estas dos formas que plantea, la forma comunitaria y la forma ancestral, entonces sin duda es necesario discutir por eso nosotros habíamos planteado la posesión ancestral viene justamente desde antes de la colonia no y genera justamente estos debates también de apropiación y usurpación, que de ninguna manera puede ser obviado, es parte de esta discusión en este sentido la posesión ancestral de tierras y territorios de comunas, pueblos y nacionalidades, está establecida en la Constitución y consecuentemente tiene que quedar establecido también en la forma de propiedad de la tierra. Y por supuesto el elemento cultural no es el único, la posesión ancestral de tierras y territorios están vinculados con el gobierno, con la jurisdicción, recuerde que en estos territorios existe jurisdicciones propias, me refiero al 171 de esta Constitución y por su puesto también me refiero al 10 al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

numeral 10 que dice: crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario que no podrá vulnerar derechos constitucionales y en particular a las mujeres, niños, niñas y adolescentes. Entonces todo Derecho si duda hay que leerlo sin duda en el conjunto de los Derechos Colectivos también, eso significa justamente que también tenemos funciones jurisdiccionales en esas tierras y territorios, pero también tenemos memorias colectivas no, o historia decimos en lo occidental. Entonces es decir, que en esas tierras y territorios se desarrollan no solo elementos culturales sino todo un conjunto de dinámicas que justamente generan esta ser comunidades pueblos y nacionalidades, en este ámbito de hecho es necesario profundizar la redacción que se está proponiendo primero incluyendo tierras y territorios de posesión ancestral y por supuesto desarrollando y la definición en este sentido.”

La Asambleísta Mercedes Diminich solicita un punto de información y dice: “Solamente pienso yo que especificando claramente y auscultando lue son ancestrales, puntualizando.”

El Asambleísta Gerónimo Yantalema continua con su intervención y dice: “Claro tal como establece el Derecho Colectivo. Pero también reitero en la necesidad de profundizar justamente para como estamos legislando ahora en el ámbito del Estado plurinacional y el Estado intercultural es necesario profundizar en estas dos líneas, en qué sentido me refiero, al parecer en la medida que más podamos establecer límites de un concepto más también podemos estar afectando o positivizando el Derecho Propio, en consecuencia es necesario cuando se debate estas normativas, tener muy en cuenta que esta, este ordenamiento que además cuando se refiera al tema de comunidades, pueblos y nacionalidades, titulares de Derecho Colectivos, estos no terminen coartando el pleno ejercicio del Derecho Propio, hasta ahí.”

El Asambleísta Andrés Páez sobre el tema dice: “El segundo inciso del artículo uno dice que de la Constitución dice que la soberanía radica en el pueblo cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y se ejerce a través de los órganos del poder público, este artículo uno, empata con el artículo 225 de la misma Constitución en cuyo artículo tres, entre otros dice, que son parte del sector público, los organismos y entidades creados por la Constitución y la ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, este es el caso del IESS, entonces no es que el IESS es un mundo aparte no no no, el IESS que es, es un instituto creado por ley para cumplir un fin específico que son las prestaciones sociales desde la perspectiva laboral, entonces yo recogiendo lo que decía María Augusta, insisto en que solamente hay una forma de propiedad que es la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

propiedad pública que no hay una distinción entre lo público y lo estatal, ahora en lo público, entra todo lo que señala el artículo 225, que es el Estado central a través de sus funciones, las entidades del régimen autónomo descentralizado que son los Gobiernos Provinciales, Cantonales y Parroquiales, los organismos o entidades creados ahí está el IESS, el IEPI, el INIAP y todas esas instituciones que han sido creadas desde tiempos inmemoriales y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos que son las empresas de alcantarillado, de agua potable, algunas empresas eléctricas, todo eso ya está circunscrito en el 225 primero. Segundo no obstante que pueden haber diferentes expresiones sobre las normas jurídicas, el Ecuador se regla por una sola constitución hasta donde yo tengo entendido no, o comprendo yo que dictar una Constitución es para que esta sea aplicable a toda la población y que una ley no puede ponerse al margen de lo que la Constitución señala, y que no caben por supuesto, respecto de la Constitución interpretaciones ahora, los temas relativos a la propiedad no tienen nada que ver con la discusión sobre las tierras ancestrales, si esta Constitución tiene un grave defecto, en cuanto habla de las tierras ancestrales cuando no distingue la posesión de la propiedad, porque una cosa es el poseedor y otra cosa es el propietario, pero por eso ya Gerónimo ha dicho posesión bueno eso es lo que dice la Constitución habrá que trabajar sobre ese parámetro, no obstante esta precisión el mismo numeral 4 del 57 habla de la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, y más adelante tiene otras expresiones relacionadas a las tierras, por ejemplo el Derecho a no ser desplazados de sus tierras ancestrales, aquí hay varias, hay tierras comunitarias, hay tierras territorios ancestrales hay una serie de definiciones que obviamente nadie está diciendo que no, o sea y aunque se lo dijera no hay como irse en contra de lo que la Constitución establece, por lo tanto las objeciones son respecto del desarrollo de estos preceptos de modo que simplemente tengan concordancia con lo que señala la Constitución.”

La Asambleísta María Augusta Calle sobre el tema agrega: “Haber para aclararme como estamos llevando la mesa, la Comisión, la dinámica de la sesión perdón, creo que han salido varias objeciones entiendo que la texto presentado por Meche como vamos a resolver esas objeciones, se las va a ir recogiendo, porque vamos tomando alguna resolución estaba preguntando hace algún momento, porque creo que se resolvería bastante si es que tendríamos una definición clara de tierra y territorio por ejemplo, eso nos aclararía notablemente la discusión no cierto, o sea cual es la diferencia entre tierra y territorio. Que entendemos por posesión y que entendemos por dominio, por ejemplo aunque no sé si eso, pero deberíamos tener claridad aquí deberíamos recoger lo que dice el Código Civil no cierto, para ir con los conceptos bien claritos pero me dicen que se trató antes, porque estaba preguntando cual fue la definición acordada en tierras, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

me dicen no se llegó a definir exactamente que es, entonces pregunto ¿cuál es la dinámica de la mesa?, porque si no vamos caminando subiendo de escalón en escalón nos saltamos uno y tenemos vacíos y nos podemos entrapar en una discusión que podría haberse resuelto pasando el escalón anterior, pregunto Jaime tu que estás presidiendo la Comisión.”

El señor Presidente encargado sobre la inquietud dice: “Bueno cuando hay disensos en función de lo que se tienen que construir en cada uno de los artículos de borrador, porque lo que estamos construyendo son artículos de borrador, para luego al final pulir y articular construir cada uno de los artículos ha ido quedando con todo los aportes para que nuevamente se puedan reunir los asesores de todos nosotros los Asambleístas y con la recopilación de las propuestas que se ha hecho analizar todo lo que signifique dentro del marco Constitucional una propuesta definitiva para que nosotros cuando tengamos que aprobar el título respectivo ya podamos encontrar definiciones mucho más concretas, recogidas con todas propuestas que han hecho los Asambleístas de la cuestión, esa es la dinámica en que estamos avanzando, entonces yo creo que igual está recopilado todas las intervenciones y yo creo que en este caso como tiene Mechita una propuesta en concreto tendría que ella también participar en la reunión con los asesores para que se defina el texto definitivo con relación a este artículo respectivo. Esto María Augusta, sí, Mechita.”

La Asambleísta Mercedes Diminich por su parte agrega: “yo estoy de acuerdo con Maca ya nosotros definiendo exactamente los artículos porque estamos haciendo las observaciones pertinentes y regulando cada una de las definiciones y creo que deberíamos ir dejando de una vez porque si no, otra vez donde los asesores, otra vez acá.”

El Presidente encargado de la Comisión interrumpe a la Asambleísta e indica: “Perdón Mechita, nosotros hemos aprobado una metodología en las sesiones anteriores y eso tenemos que respetar, porque si no nos tocaría cada sesión de acuerdo al criterio que tenga un compañero nuestro así sea de nuestra bancada o de otra, ir cambiando la metodología, eso no lo podemos hacer tenemos que avanzar de acuerdo a lo que acabo de indicar, lo que si tiene usted pleno derecho a reunirse cuando estén los asesores que tengan que tratar su propuesta la que ha hecho el día de hoy para que se pule en forma definitiva. María Augusta.”

La Asambleísta María Augusta Calle al respecto dice: “Haber entonces para ver si entendí, si ponemos las, bueno estoy leyendo esto de la pertinencia del glosario resolverla al final, la pertinencia, ya que si bien es importante no es relevante



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO



definirla al inicio, creo que un glosario que no nos sirva para definir conceptos no sirve tampoco en la ley, pero eso, pero no voy a regresar, discúlpeme, discúlpeme no voy a volver sobre una discusión que ustedes han tenido, sobre las formas de propiedad para ver si vamos llegando a algunos acuerdos a fin de que los asesores recojan los acuerdos, no cierto, tenemos primero una discusión base que es, trabajamos todas las diferentes formas de propiedad o por motivos metodológicos y aquí Gerónimo quiero decir algo para vos y para los compañeros de la RED con profundo respeto y enorme transparencia, yo creo que como la que más respeto la construcción colectiva, respeto la construcción colectiva y entiendo el profundo valor que eso tiene, no podría pensar de otra manera cuando en mi vida he trabajado de esa manera, he hecho cine en colectivo, si o sea, que parece difícil y he apostado mi vida a la construcción colectiva, entonces no de ninguna manera está el punto de no dar valor o desvirtuar no no, para nada, o sea yo les pediría que de aquí al final del trabajo de esta ley, de la de agrobiodiversidad que espero que nos sigan acompañando las organizaciones, al menos de mi parte se quite esa visión porque yo no hay en mi mente, en mi espíritu, en mi corazón lo que sea un trazo de no reconocimiento; sin embargo, estamos aquí para que esa construcción colectiva que es un insumo como decías tu compañero le podamos hacer mejorar, pulir, organizarle de mejor manera, esa es la ventaja también de un producto colectivo, irle filtrando para que pueda ya en este caso ya estar tratado al detalle de palabra en palabra en una Comisión, sin desconocer que tenemos una Constitución que nos obliga a tener un Estado plurinacional sí, que eso es fundamental también entender y dentro de lo que es constitucionalmente un Estado plurinacional e intercultural, es un Estado plurinacional pero también un Estado intercultural si, entonces cuando hablamos de interculturalidad tenemos que saber que tenemos que conjugar sistemas divisiones y que todos en esta interculturalidad de este nuevo Estado tenemos que adaptarnos a normas que nos rijan y que reconozcamos la norma exclusiva pero que esa norma exclusiva no se contradiga y así lo dice la Constitución, contra principios fundamentales que no contravenga los derechos fundamentales, o sea ahí también hay una cuestión, entonces si importantísimo la plurinacionalidad e importantísimo el concepto de interculturalidad, y por eso me remito a que si hubiera sido interesante, hubiera sido no quiero volver a la discusión el tener definido por ejemplo que entendemos por interculturalidad, porque eso va a ser algo que permanentemente nos va a entrapar en un debate, sino llegamos a un acuerdo exacto y a un entendimiento exacto de lo que es la interculturalidad dentro del debate mismo de la ley. Entonces con esa salvedad yo quiero están aquí los compañeros de la RED, el Pedro, el Gerónimo saben que yo no estoy diciendo cosas de labios para fuera, nunca hubo eso. Haber perdóname un ratito, entonces para seguir, no sé si te va a constar algún rato pero para a mi me es



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

suficiente con que me conste a mí, el tema de cómo vamos a organizar el artículo seis de las formas de propiedad sí, es decir podemos tenemos dos posibilidades de organización, sería el hacer dos grandes acápite de propiedad pública y de propiedad privada, dentro de lo público definir lo público y dentro de lo privado las diferentes formas de propiedad privada que son: la comunitaria, la asociativa, la colectiva, la privada individual digámosle así no cierto, por motivos de organización esa es una propuesta que hago que nos podría abreviar el debate y, definir o sea ir definiendo si llegamos a acuerdos que modificaciones sustanciales haríamos a lo que es propiedad privada que de lo que veo no hay mayores, pero sí hay importantes conceptos en lo que es propiedad comunitaria lo dijo el Pedro lo dije yo, o sea ahí hay cosas que hay que ver.”

El Asambleísta Pedro de la Cruz sobre el tema agrega: “Bueno yo en mi intervención cuando sobre las definiciones dije que hay que ir desarrollando conceptos para esta ley, para este proyecto de Ley de Tierras y Territorios, y los conceptos están definidos en la Constitución artículo 221 o 321, dice que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa y mixta, esas son las propiedades que reconoce la Constitución y esto yo creo que tenemos que desarrollarlo, o sea desde el punto de vista de lo de en esta ley, para esta ley que se considera si ustedes dicen que la propiedad pública y estatal es lo mismo bueno entonces será de poner eso así, tal vez habrá otros argumentos pero ya en el tema de las otras formas de propiedad yo creo que está claramente para ir definiendo incluso en la propuesta de la RED hay algunas definiciones sobre el tema privado, comunitario, estatal, publico, asociativo, cooperativa y mixta, entonces yo creo que ya las formas de propiedad está reconocido en la Constitución y eso yo creo que hay que desarrollar de la mejor manera acogiendo lo que ha puesto la Asambleísta Mercedes Diminich pero yo creo que como aquí se ha dicho la Constitución es la base para ir desarrollando una norma jurídica en este caso la Ley de Tierra y Territorios.”

El Asambleísta Germán Yantarena al respecto dice: “Bueno si estamos coincidiendo en metodología que tenemos una propuesta y a eso vamos haciendo observaciones y a esto finalmente el equipo desde la Secretaría y los asesores nos van a presentar una redacción final para nosotros aprobar, eso yo creo que está claro en este sentido ya se ha planteado digamos una propuesta de redacción de las formas de propiedad y en este sentido digamos lo que yo diría es que la propuesta que está haciendo la Asambleísta María Augusta de organizar en dos sectores me parece que no cabe porque la Constitución ya establece las formas de propiedad, entonces más bien centrémonos en eso, me parece que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

propuesta que hace Mercedes recoge bien todo lo que está planteando en los proyectos de ley, más bien al final habría que pulir si lo público lo estatal finalmente lo juntamos, ese me parece el mayor tema de discusión, entonces desde este sentido yo creo que él, es necesario avanzar teniendo claro esta parte porque entiéndase que este es un primer borrador que estamos elaborando y no es el que estamos yendo aprobando ya en este momento, vamos a tener un segundo momento para aprobarlo inclusive para poder incluir ya, inclusive algunos alcances a esta redacción, por ejemplo en el caso anterior quedó pendiente algunas redacciones que yo ya voy a pasar a Secretaría y de este conjunto precisamente avanzar, porque si volvemos en cada tema a remitirnos a los temas anteriores no vamos a avanzar mucho, entonces en este sentido yo al menos coincido en general, en forma general con los temas planteados por Mercedes y las observaciones que hemos incluido con eso yo creo que ya es un primer borrador de trabajo, entonces más bien si podemos ya avanzar en el siguiente paso para poder avanzar en la discusión y tener ya insumos avanzados.”

El Presidente encargado de la Comisión en esta parte dice: “Bueno agradezco nuevamente la colaboración de ustedes entrego la Presidencia a Irina. Gracias.”

La señora Presidenta de la Comisión retoma la conducción de la sesión y dice: “Gracias compañeros, bueno mil disculpas primero a la Comisión tuve que salir a una emergencia. Quien estaba en el uso de la palabra, por favor Enrique.”

El señor Enrique Altamirano representante de RED manifiesta: “Gracias estoy de acuerdo con lo que decía el Asambleísta Yantalema, porque de acuerdo al artículo 321 es muy claro el Estado reconoce y garantiza el Derecho a la Propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa y mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental, está definido tanto como público como privado, entonces yo estoy de acuerdo apoyo lo que usted dice compañero Yantalema que sería el asunto de que sea apruebe el planteamiento de la Asambleísta Diminich como base de trabajo. Gracias.”

La señora Presidenta de la Comisión en esta parte pregunta: “Algún otro compañero solicita la palabra. Seguimos con al siguiente artículo si hay algún otro Asambleísta que quiera intervenir no, continuemos al siguiente artículo.”

Secretaría procede a poner en conocimiento de la Comisión el artículo número siete: “La propuestas de RED sobre el artículo siete es la siguiente: Regularización de la posesión legítima Objetivo de la regularización. La regularización es un



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

procedimiento administrativo destinado a formalizar la posesión de la tierra legítimamente establecida. Este proceso se puede ejecutar de oficio o a petición de parte. La regularización de tierras implica la titulación de la posesión y su catastro.

La regularización se puede establecer a favor de personas naturales, asociaciones, o bajo cualquiera otra de las formas de propiedad individual o asociativa indicadas en el artículo 6 de la presente ley, siempre teniendo en cuenta que la titulación se hará a favor de ambos cónyuges en caso de matrimonio o de los dos convivientes cuando se trate de uniones de hecho, que mantengan la posesión sobre la tierra.

En áreas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, la autoridad encargada de tierras propiciará procesos de diálogo con el Ministerio del Ambiente para proporcionar a los productores que puedan demostrar más de 15 años de presencia productiva en la zona un nuevo estatus jurídico que no implique su desalojo sino un acuerdo de protección y manejo sostenible del área. Sobre este tema no han presentado aportes en otros textos de los cinco proyectos, ni observaciones los señores asesores. Hasta ahí el texto señora Presidenta.”

El Asambleísta Andrés Páez sobre el tema dice: “En el artículo siete me da la impresión de que seguimos en el mismo problema de los artículos anteriores, yo insisto que una cosa es la propiedad, y otra cosa es la posesión y la posesión tiene diferentes formas, pueden haber un posesionario legítimo como un ilegítimo, puede haber un posesionario de buena fe y otro de mala fe, puede haber un posesionario con ánimo de señor y dueño dice el Código Civil y otro que no lo tenga como tal, aquí se dice yo solamente para que ustedes, para que ustedes asimilen la necesidad de que esta ley no se aparte de la reglas del Código Civil, porque haber que es lo que va a pasar, si esta ley se aparta de las reglas generales del Código Civil, habrá que reformar el Código Civil paralelamente, que dice: La regularización es un procedimiento administrativo destinado a formalizar la posesión. Que dice el Código Civil como se formaliza la posesión a través de las formas de adquirir el dominio, y el Código Civil dice que un de las formas de adquirir el dominio es la prescripción, por ser, y una de esas las prescripción adquisitiva de dominio, por lo tanto aquí estamos mezclando dos conceptos que son diferentes, uno es la posesión y otro es la propiedad, la posesión es un elemento de la propiedad, insisto la propiedad como tal tiene dos componentes la nuda propiedad y el usufructo, aquí este artículo que habla de la regularización traducido al derecho lo que está diciendo es como regularizar el usufructo, no la propiedad, no la propiedad ojo, entonces esos conceptos me parece que deben ser aclarados porque después la misma norma al finalizar el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

primer inciso se contradice porque dice, la regularización de tierras implica la titulación de la posesión y su catastro, no hay posibilidad de titular la posesión, porque la posesión es de hecho, solo la propiedad es de derecho, la posesión es de hecho, yo soy poseedor me encontré en el parqueadero un par de gafas soy poseedor después viene la Irina y dice no son mías a toma te devuelvo, pero es de hecho y en materia de tierras los poseedores son evidentemente de hecho no son de derecho, entonces yo sí creo que al finalizar esa parte debe precisarse de la propiedad debe decir pero debería precisarse eso. En el siguiente inciso se remite al artículo seis que es el artículo sobre el cual hemos discutido algunas cosas que por decirlo menos hay que, hay que pulir, entonces aquí se dice una cosa bastante, no sé difícil de entender porque si se que la titulación se hará a favor de ambos cónyuges en caso de matrimonio o de los convivientes cuando se trate de uniones de hecho, si se hace a favor de uno de los cónyuges automáticamente el otro cónyuge está incluido, a menos que haya celebrado previamente capitulación matrimonial, la única posibilidad que habría es que haya celebrado capitulaciones matrimoniales, que es una práctica muy poco frecuente digamos, si se asigna a un cónyuge excepto como aquí estamos hablando no de una donación porque las donaciones si son excluyentes no, entonces ahí yo creo que deberíamos tratar de precisar ese punto. Y ahora en la última parte que eso es un tema que seguro ustedes conocen más que yo, Jaime quizás nos pueda orientar, en áreas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, la autoridad encargada de tierras propiciará procesos de diálogo con el Ministerio del Ambiente para proporcionar a los productores que puedan demostrar más de 15 años de presencia productiva en la zona un nuevo estatus jurídico que no implique su desalojo sino un acuerdo de protección y manejo sostenible del área. Eso a mí me deja algunas dudas porque si son tierras protegidas yo no sé si es que efectivamente puedan seguir siendo explotadas desde el punto de vista agropecuario no sé por eso yo pido que más bien me informen de manera que podamos regular esto de las tierras protegidas para que no quede en entre dicho nada más. Gracias Presidenta.”

El Asambleísta Jaime Abril al respecto dice: “Si bueno sobre la primera parte sobre la inquietud de Andrés tengo yo una redacción mejor quizás que o que pueda equilibrar entre lo que propone la RED y lo que podríamos resumir con esta inquietud, al menos en la primera parte. Dice: Regularización de la posesión legítima: La regularización es un procedimiento administrativo destinado a formalizar la posesión de la tierra legítimamente establecida. Este proceso se puede ejecutar de oficio o a petición de parte. La regularización de tierras implica la titulación de la posesión y su catastro. Creo que ahí vamos aclarando la inquietud.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO



La regularización se puede establecer a favor de personas naturales, asociaciones, o bajo cualquiera otra de las formas de propiedad individual o asociativa indicadas en el artículo 6 de la presente ley, siempre teniendo en cuenta que la titulación se hará a favor de ambos cónyuges en caso de matrimonio o de los dos convivientes cuando se trate de uniones de hecho, que mantengan la posesión sobre la tierra.

En áreas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, esa es la inquietud de Andrés, la autoridad encargada de tierras propiciará procesos de diálogo con el Ministerio del Ambiente para proporcionar a los productores que puedan demostrar más de 15 años de presencia productiva en la zona un nuevo estatus jurídico que no implique su desalojo sino un acuerdo de protección y manejo sostenible del área.

Sugiero yo ubicar este artículo también en el capítulo que habla de la regularización de tierras, yo creo que tal vez con esta propuesta se aclare con mucha más precisión justo las inquietudes de Andrés.”

El Asambleísta Andrés Páez sobre el tema en tratamiento dice: “Hay una ley que regula las uniones de hecho que dice que para que sea considerada como tal tiene que haber unión de hecho judicialmente declarada, creo que dos años no cierto, pero hay una ley específica sobre eso, entonces ahí habría que completar con una unión de hecho judicialmente declarada, vamos a revisar eso, vamos a buscar al ley debe estar aquí.”

El Asambleísta Jaime Abril por su lado dice. “De acuerdo, póngale entre paréntesis con rojo judicialmente declarada y la ajustamos no hay ningún inconveniente si.”

La Presidenta de la Comisión por su parte indica: “Compañeros hay una propuesta planteada por el Asambleísta Abril le voy a pedir que de lectura completa a la Albita sobre el artículo por favor, antes Mechita por favor.”

La Asambleísta Mercedes Diminich al respecto acota: “Dos palabritas no que la titulación se hará a favor del matrimonio no de ambos cónyuges en caso de matrimonio porque ya, del matrimonio o de los convivientes.”

Secretaría procede a poner en conocimiento de la Comisión el artículo y dice: “la propuesta planteada por el Asambleísta Abril es la siguiente: Regularización de la posesión legítima.- La regularización es un procedimiento administrativo destinado a formalizar la posesión de la tierra legítimamente establecida. Este proceso se puede ejecutar de oficio o a petición de parte. La regularización de tierras implica la titulación de la posesión y su catastro.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

La regularización se puede establecer a favor de personas naturales, asociaciones, o bajo cualquiera otra de las formas de la propiedad individual o asociativa indicadas en el artículo 6 de la presente ley, siempre teniendo en cuenta que la titulación se hará a favor de ambos cónyuges en caso de matrimonio o de los dos convivientes cuando se trate de uniones de hecho, que mantengan la posesión sobre la tierra.

En áreas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, la autoridad encargada de tierras propiciará procesos de diálogo con el Ministerio del Ambiente para proporcionar a los productores que puedan demostrar más de 15 años de presencia productiva en la zona un nuevo estatus jurídico que no implique su desalojo sino un acuerdo de protección y manejo sostenible del área. Hasta ahí el texto señora Presidenta.”

El Asambleísta Gerónimo Yantalema sobre el tema dice: “De hecho yo creo que aquí sería importante tener la opinión de la RED agraria para comprender mejor digamos el tema porque aquí se plantea la regularización de la posesión legítima, me parece que aquí seguramente se está estableciendo ya a la forma de posesión en este caso no es propiedad sino una posesión de hecho podríamos decir así, entonces cuando hablamos de legítima entonces entra la discusión, entonces otra posición ilegítima no cierto, entonces quizá en general habría que hablar la regularización de la posesión de tierras etc., más abajo en el mismo artículo se dice también destinado a formalizar la posesión de la tierra legítimamente establecida, entonces la posesión de tierras de lo que establece la Constitución estamos hablando de posesiones ancestrales, la posesión digamos de colectividades que por cuestiones de su vocación agraria se han tomado o se han posesionado en ciertas tierras que no ha tenido determinación de propiedad, en este ámbito yo creo que es necesario justamente como hablar de la legitimidad de la posesión no, entonces en este sentido habría que poner en discusión el tema de la legitimidad, y ya en lo que tiene que ver más adelante, sobre todo desde el inciso segundo que se refiere a la regularización se puede establecer, me parece que aquí solamente se podría decir la regularización se puede establecer a favor de cualquiera de las formas de propiedad, que ya establecidos en el artículo anterior para no desarrollar digamos citar otra vez porque ya en el artículo anterior ya hemos desarrollado las formas de propiedad, pero deberíamos ahí plantear con prioridad para los pequeños productores campesinos indígenas y para la producción para la soberanía alimentaria, entonces aquí si es necesario, o sea se puede establecer para todas las formas de propiedad pero hay que dar una prioridad, de las formas de posesión porque generalmente las posesiones viene por, generalmente viene del ámbito de las comunidades, los pueblos, nacionalidades, campesinos, montubios y afros, entendiendo esta realidad yo creo que la regularización debería tener una, un trato preferencial,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO
PESQUERO

entonces por lo tanto yo propongo que se ponga con prioridad a los pequeños productores campesinos indígenas y también para la producción para la soberanía alimentaria, de ahí lo demás lo que tiene que ver por ejemplo todo esto de por ejemplo a favor de ambos cónyuges en caso de matrimonio, no le veo yo tan relevante ni necesario incluirlo aquí, sino más bien retirarlo o sea porque finalmente a la hora de regularizar a cualquiera de las formas de la propiedad, esto ya es ya está regulado y si es necesario más adelante también lo regularemos, en lo que establece ya en la parte de las áreas protegidas, aquí es necesario que definitivamente se establezca que ahí hay que discutir, necesitamos regularizar o crear una nueva figura que puede ser la concesión, porque si está dentro de un área protegida a menos que no corresponda a pueblos y nacionalidades que ya están establecidos en el derecho colectivo, entonces podríamos estar hablando de una concesión o de una ratificación de la posesión pero como figura temporal porque no pudiéramos dejar una figura permanente de usufructo de ese territorio si es una zona de protección, a menos que cómo les digo sea se trate de poblaciones indígenas que tienen posesión ancestral que es otra cosa no. Entonces en este sentido habría que pensar y buscar la figura de la regularización de esta tierra en zonas protegidas, entonces cual va a ser la figura, yo al menos pongo en discusión no creo que sea esa la solución pero la concesión o la regularización de la posesión en el sentido de que se siga manteniendo como una posesión pero no como una propiedad, pero eso va a depender y también establecer aquí si es necesario el pleno cumplimiento de la función ambiental de la tierra en discusión, porque no necesariamente o sea, si ha estado aprovechándose de una zona de protección ya para generar producción esta regularización tiene que garantizar el cumplimiento pleno de la función ambiental puesto de que se trata de una zona de protección, estas observaciones Presidenta.”

La Presidenta de la Comisión en esta parte dice: “Solamente les voy a dar lectura de lo que ya está manejando ahorita el tema de la adjudicación el tema del INDA y a cuantos años se determina en la actual y sobre todo en el reglamento que ya está trabajando el INDA dice: La adjudicación.- El Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, legalizará mediante adjudicación a favor de los posecionarios las tierras rústicas de su propiedad cuando se compruebe una tenencia ininterrumpida mínima de cinco años – nosotros estamos poniendo 15 años -. Si de la adjudicación espérate cinco años.”

El Asambleísta Jaime Abril solicita un punto de información y dice: “15 años está hablando en las áreas protegidas las otra si, en el artículo siguiente en el ocho Presidenta hablamos de los cinco años y concordamos con el INDA.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

La Presidenta de la Comisión continúa con la lectura y dice: "Si previo a su pago de acuerdo al avalúo practicado por el INDA, aquí tenemos que tener claro el tema de la adjudicación en el tema de las áreas protegidas, el previo la autorización del Ministerio del Ambiente del uso al cuál se va a destinar esas tierras, eso debería digamos incluir dentro del tema de este artículo sobre todo si, sobre todo en el tema de las áreas protegidas porque es previo a el tema de la autorización del Ministerio del Ambiente que es el que tiene a cargo todo el manejo de las áreas protegidas. ¿Algún otro Asambleísta? Asambleísta Páez."

El Asambleísta Andrés Páez por su lado agrega: "hay algunas cosas que corregir en la redacción dice la autoridad nacional de tierras diseñará un dispositivo, eso le veo bien difícil porque los dispositivos son máquinas, entonces puede ser un procedimiento pero no un dispositivo no, en todo caso habría que ver exactamente qué es lo que se quiere decir. Luego dice ágil y gratuito para ratificar los títulos que hayan sido emitidos de manera legal por las autoridades vigentes en las diferentes épocas históricas del país. Estamos en el ocho no cierto."

La Presidenta de la Comisión interrumpe y aclara: "Andrés pero Jaime hizo una propuesta de borrador de articulado sobre el siete, no entramos al ocho y coincidimos con el tema de la posesión y todo eso. Algún otro comentario con el artículo siete. Algún otro comentario sino continuemos al ocho."

Secretaría procede a dar lectura al artículo ocho y dice: "El artículo ocho de la propuesta de RED titulación de la posesión legítima: La autoridad nacional de tierras diseñará un dispositivo ágil y gratuito para ratificar los títulos que hayan sido emitidos de manera legal por las autoridades vigentes en las diferentes épocas históricas del país. Los predios rurales legítimamente posesionados por al menos cinco años, de forma pública, pacífica, ininterrumpida, trabajados directamente por los poseedores o sometidos a manejo y conservación ecológica por estos, serán titulados por la entidad encargada de la administración de tierras.

Para los efectos de esta ley, por posesión se entiende lo mismo que determina el Código Civil en su artículo 715: "Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar o en su nombre. El posesionario es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo".

La posesión será constatada por la entidad encargada de las tierras mediante una inspección local, los testimonios firmados de por lo menos dos vecinos colindantes y un informe firmado por el funcionario responsable de la inspección. Este informe será publicado en medios de comunicación locales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

Una vez que la entidad encargada haya confirmado la posesión, mediante resolución del director provincial correspondiente, titulará de forma gratuita el predio de sus poseedores legítimos, sean estos los cónyuges, o de los convivientes según sea el caso de matrimonio o unión de hecho. El título debe ser protocolizado ante un notario, y posteriormente inscrito en el registro de la propiedad.

Para efectos de eficiencia, la entidad encargada de tierras podrá establecer convenios con entidades públicas, privadas o con asociaciones de productores, para hacer un trabajo de levantamiento previo de las propiedades, bajo parámetros técnicos establecidos por la entidad, tras el cual, la ENTIDAD ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS deberá validar el trabajo efectuado y extender los correspondientes títulos.

En cuanto a los aportes que se ha encontrado en otros textos presentados tenemos el del Asambleísta Jaime Abril en el artículo 60 que contempla la posibilidad de plantear la acción posesoria en los términos del artículo 962 del Código Civil. Hasta ahí los textos señora Presidenta.”

El Asambleísta Andrés Páez con relación al tema dice: “Les decía esto de que hay que corregir el tema del dispositivo, luego habla de las autoridades vigentes en las diferentes épocas históricas, yo creo que si se habla de posesión legítima debería hablarse de autoridades competentes, y épocas históricas en un texto legal sin duda es un pleonasma no es como decir hemorragia de sangre, no simplemente épocas, o simplemente las autoridades competentes en cualquier momento, o sea una cosa más general porque eso puede complicar el mismo texto de la ley. De ahí dice los predios rurales legítimamente posesionados por al menos cinco días, cinco años debe decir los predios rurales en posesión legítima por al menos, ahora aquí lo de los cinco años si puede entrar en contradicción con el siguiente artículo que es el 715 del Código Civil ¿por qué? porque para la prescripción adquisitiva de dominio el Código Civil impone 15 años entonces aquí estaríamos, o sea eso dice el Código Civil no tengo a mano pero les aseguro, 15 años dice la prescripción adquisitiva ordinaria de dominio, extraordinaria perdón, entonces este tema de los cinco años, no se habrá que discutirlo un poquito más a fondo a ver de qué manera no se desenchaja de la regla general, desde el punto de vista de la redacción de la ley no es lo conveniente reproducir todo el texto del artículo 715 basta con una mención de que se remite al contenido del artículo 715 del Código Civil porque reproducir todo eso en técnica legislativa no es lo apropiado más abajo corregir esto de la entidad encargada, porque yo creo que mejor es poner entidad competente y mejor aún si es que cabe organismos porque históricamente ha sido un organismo el que ha hecho esto, antes fue el IERAC y ahora creo que es el mismo órgano pero con otro nombre no.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO



El Asambleísta Jaime Abril sobre el tema acota: “Si el análisis de Andrés es válido en la propuesta del artículo anterior siete se hizo una parte de lo que significaría la regularización de la posesión legítima y yo tengo una propuesta con relación a la titulación de la posesión legítima que sería el artículo ocho, y dice lo siguiente si me permite por Secretaría creo que ahí vamos a corregir lo que está indicando Andrés Páez: Los predios rurales que se encuentren en posesión legítima por al menos cinco años, de forma pública, pacífica, ininterrumpida, trabajados directamente por los poseedores o, sometidos a manejo y conservación ecológica por estos, serán titulados por la autoridad nacional de tierras, sin perjuicio de los derechos posesorios que se hayan adquirido conforme a lo dispuesto respecto de las acciones posesorias señaladas en el Código Civil.

La autoridad nacional de tierras diseñará un procedimiento ágil y gratuito para ratificar los títulos que hayan sido emitidos de manera legal por las autoridades vigentes en las diferentes épocas históricas del país. Entonces aquí estamos hablando de la autoridad nacional de tierras se identifica quien.”

La Presidenta de la Comisión en cuanto a lo manifestado dice: “Albita por favor de lectura a la propuesta planteada por Jaime.”

Secretaría da cumplimiento a lo dispuesto y dice: “Artículo 8.- Titulación de Tierras: Los predios rurales que se encuentren en posesión legítima por al menos cinco años, de forma pública, pacífica, ininterrumpida, trabajados directamente por los poseedores o, sometidos a manejo y conservación ecológica por estos, serán titulados por la autoridad nacional de tierras, sin perjuicio de los derechos posesorios que se hayan adquirido conforme a lo dispuesto respecto de las acciones posesorias señaladas en el Código Civil.

La autoridad nacional de tierras diseñará un procedimiento ágil y gratuito para ratificar los títulos que hayan sido emitidos de manera legal por las autoridades vigentes en las diferentes épocas históricas del país. Hasta ahí el texto señora Presidenta.”

La señora Presidenta de la Comisión pregunta: “Algún comentario señores Asambleístas Pedro por favor.”

El Asambleísta Pedro de la Cruz sobre el tema dice: “Bueno yo no tengo el Código Civil pero si quisiera que por Secretaría se lea el artículo 715 del Código Civil y la 962. Por favor.”

Secretaría da lectura a las normas solicitadas y dice: “Artículo 715: Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO



en su lugar o en su nombre. El posesionario es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.”

El Asambleísta Jaime Abril da lectura al Artículo 962 del Código Civil y dice: “No podrá proponer acción posesoria sino el que ha estado en posesión tranquila y no interrumpida un año completo, para el ejercicio de la acción es suficiente la posesión material. Eso dice el artículo 962.”

El Asambleísta Pedro de la Cruz continúa en el uso de la palabra y acota: “Yo quisiera manifestar que en año 94 cambiaron los años de posesión no estoy bien claro con la Ley de Reforma Agraria pero en la Ley de Reforma Agraria se hablaba de tres años de posesión podría seguir una prescripción o posesión efectiva o prescripción extraordinaria de dominio entonces yo creo que en esto tenemos que debatir con mayor profundidad, la posesión hay que ver en qué sentido se entiende porque la posesión puede ser también si un si estamos hablando de revolución agraria, un propietario si tiene en arriendo y el arrendador trabaja con todo el sacrificio y le da la mitad o al partido o en otro sentido de posesión, todo eso tiene que ir aclarando si estamos hablando de la posesión que tiene el que está trabajando la tierra y un analista agrario decía el dueño y señor es el que está posesionado no el que tiene escrituras porque está trabajando la tierra, o sea ahí es el debate la discusión quien es el dueño y señor el que tiene la escritura o el que tiene, el que está trabajando el que está demostrando, si nuestra lucha ha sido tierra para quien la trabaja en y en ese marco pensar el tema de la revolución agraria y también el tema de la afectación de los latifundios, entonces esto es una discusión profunda una discusión que tenemos que darlo, no solo simplemente pensando en una posición que ver los Códigos Civiles sino que esta ley tiene que darnos elementos para que realmente vaya trabajándose y al menos bueno yo creo que en Ley de Desarrollo Agrario estoy revisando pero no la encuentro creo que la Ley de Desarrollo agrario habló de cinco años de posesión que podía seguir la prescripción extraordinaria de dominio; Asambleísta Páez dice que son 15 años para prescripción extraordinaria de dominio, porque antes de hablaba de posesión efectiva y antes de prescripción extraordinaria de dominio. Bueno en ese sentido yo creo que este tema hay que discutir con profundidad, aquí vamos a ver si realmente quien es dueño y señor, o el dueño que realmente el que está trabajando y puede seguir una posesión o una prescripción extraordinaria de domino o es el que está con el papel.”

La Presidenta encarga de la Comisión dice: “Queda planteado un tema de debate, creo que es necesario resolverlo fundamental, está Gerónimo, Andrés y usted, a no, Gerónimo, usted y Andrés.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

El Asambleísta Gerónimo Yantalema sobre el tema dice: “Bueno creo que este es un tema muy importante de discusión cuando nos conectan con el Código Civil a mi realmente me preocupa que de hecho es necesario, si revisa el Código Civil utiliza un lenguaje totalmente coloquial, por ejemplo con ánimo de señor o dueño, que eso, o sea, cuestionándonos un poco los lenguajes que utilizamos, puede ser eso la digamos de tradición greco romana lo que quieras, pero o sea, si es necesario un debate para descolonizar, o sea no podemos quedar en pleno siglo veintiuno con lenguajes coloniales por un lado. Y por otro lado yo el tema de discusión de cuál va ser en este caso digamos si se trata de territorios, comunas, comunidades, cuál va ser el rol en este caso de la comunidad, para certificar por ejemplo que sus posesiones son legítimas entonces ahí entraría el derecho consuetudinario, entonces no tanto la vecindad sino la comunidad que pueda emitir un certificado, un acta o una resolución de que en realidad esta persona o este poseionario es legítimo por decir por utilizar el concepto, entonces en este sentido yo sí creo que también se tiene que incluir en esta relación como interviene el derecho consuetudinario el derecho comunitario, estos elementos yo creo que con los otros elementos que está dando Jaime creo que podemos lograr una redacción que cuente a lo que estamos proponiendo en este caso. Solo eso Presidenta.”

El señor Enrique Altamirano representante de RED dice: “yo tengo una inquietud referente a la prescripción adquisitiva de domino si verdaderamente existe la prescripción adquisitiva de domino sobre las tierras del Estado. Existe, me gustaría que me digan la parte pertinente porque si yo sé quién es el dueño, porque la prescripción adquisitiva de dominio no soy abogado, más o menos tengo una idea, es cuando se desconoce el verdadero propietario, pero en este caso se conoce que las tierras son del Estado, tal vez esté equivocado me gustaría que me aclaren esa situación gracias.”

La Presidenta encargada de la Comisión ante la inquietud manifiesta: “No sé si para responder la pregunta, le pedimos usted es abogado seguramente le pedimos que.”

Uno de los asesores de la Comisión absuelve la pregunta y dice: “La prescripción adquisitiva de domino es un modo de adquirir el dominio de ser un propietario de hecho, los más perjudicados, el más perjudicado de esta figura legal ha sido el Estado, porqué una persona está en posesión de un bien inmueble que pertenece al Consejo Provincial por ejemplo durante 15 años con ánimo de señor y dueño, de hecho el pasa el tiempo que es el requisito, presenta la demanda ante el Juez de lo Civil y le demanda a quien sabe que es el propietario y el Juez le da



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO**

prescripción adquisitiva de dominio y con eso el tiene su título de propiedad, así es el tema de la prescripción adquisitiva y el requisito son 15 años no.”

El Asambleísta Andrés Páez sobre el tema manifiesta: “ Hoy en la mañana vi un reporte de televisión donde estaba el Presidente de la República furioso en una escuela o en las afueras de una escuela en Guayaquil en un sector creo que popular, la trinidad la trinitaria, porque una señora le reclamaba y le decía que como así que ella ya ha pagado por la tierra y no le entregan, que dijo textualmente el Presidente de la República, cero tolerancia con las invasiones y le dijo a esta señora esa tierra es ajena, yo discrepo y lo digo abiertamente con lo que ha dicho el Asambleísta de la Cruz, la tierra es de quien tiene un título de propiedad, legamente la tierra es de yo que no la tengo pero puedo tener un terreno en la troncal, si es que tengo un título de propiedad esa es mi tierra, así de simple, la tierra para quien trabaja puede ser una propuesta puede ser un no sé una frase que se pueda utilizar, una canción como quiera, pero yo sí creo que de una vez vamos poniendo las cosas al menos en mi caso, poner las cosas absolutamente en claro.”

La Asambleísta Mercedes Diminich interrumpe y dice: “Yo estuve ahí y no fue así, serán invasiones antiguas dijo el Presidente, yo estuve ahí en la televisión cortan.”

El Asambleísta Andrés Páez continua su intervención y dice: “Bueno lo que salió en la televisión, bueno hubo un incidente ahí en todo caso yo creo que lo que ha dicho el Presidente de la República hay que tomar en cuenta no cierto, o sea, cero tolerancia con las invasiones que significa cero tolerancia con quienes quieren apropiarse de lo ajeno, yo hago notar que la propia Constitución dice aquí claramente y el propio Asambleísta de la Cruz estuvo en Montecristi, la Constitución dice claramente en el artículo 323 se prohíbe toda forma de confiscación. Yo dejo de una vez para el acta y para la grabación de la sesión eso, se prohíbe toda forma de confiscación, la tierra es de quien tiene un título propiedad y si es que se le quiere quitar tiene que hacérselo por la vía legal, un municipio le quiere quitar, tiene que hacerle una expropiación pero tienen que pagarle un precio justo, tienen que además justificar el interés, o sea no es que se puede hacer como aquel señor que fue al centro de la ciudad en donde vive a decir que este edificio, o sea eso no vamos a permitir que esto suceda aquí, es que hay que tener claro, confiscación es confiscación y la Constitución prohíbe la confiscación.”

El Asambleísta Pedro de la Cruz al sentirse aludido contesta: “yo, nosotros tenemos un concepto claro nadie está diciendo confiscación, yo creo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

confiscación significa que se pasa al Estado al fisco la misma palabra, eso está prohibido por la Constitución nosotros estamos claros, de hecho también o sea nosotros tenemos que ver si el mismo Código Civil está diciendo si está 15 años posesionado pasa al que está posesionado si eso es discusión de antaño si está en ese marco yo creo que está bien. Aquí hay posiciones claras, posiciones que tenemos incluso ideológicas, y en esas posiciones ideológicas incluso tenemos que discutir qué pasa si una persona está en posesión ya bueno el Código Civil 15 años, es confiscación eso o es que el posesionado puede reclamar que está trabajando, que está produciendo, que están dando de comer a, eso es confiscación yo no creo que. Ahora la otra cosa, otro tema es diferente el tema de expropiación eso es el Estado declara de utilidad pública paga el justo precio, pasa a manos del Estado y eso entrega al que quiere trabajar, esa es otra, ahorita estamos hablando de un articulado en donde dice que se puede seguir, o sea la posesión o no, está hablando, estamos hablando de un articulado que dice que la titulación por posesión legítima, yo no estoy hablando de ni de confiscación no de ninguna manera, yo también estuve en la Asamblea Constituyente y ahí discutimos el tema de confiscación y no pasó el tema de confiscación, pasó el tema de expropiación pero estamos hablando de titulación por posesión legítima, ponemos 15 años, ponemos 5 años, nos basamos al Código Civil no se dé que año sea el Código Civil yo no creo que todavía hayamos reformado el Código Civil a la Constitución actual todo eso yo pienso que es un tema de discusión profunda este tema, es titulación por posesión legítima eso no creo que es confiscación.”

La señora Presidenta de la Comisión en esta instancia dice: “Compañeros creo que voy a suspender este punto del orden del día y suspendo la sesión para convocarnos a la tarde para conocer el análisis en el segundo punto por favor Albita cuál es el segundo punto.”

Secretaría informa cual es el segundo punto y dice: “El segundo punto señora Presidenta del orden del día es **Análisis del informe presentado por los asesores de la Comisión respecto al Proyecto de Agrobiodiversidad, semillas y Agroecología.**”

La señora Presidenta de la Comisión agrega. “entonces tres y treinta estamos, nos convocamos a las tres y treinta compañeros para seguir con el segundo punto del orden del día, esto queda suspendido hasta tomar nota de todo lo que han hecho los compañeros Asambleístas para tomar en cuenta en estos borradores de articulados.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO

La Asambleísta María Augusta Calle antes de finalizar dice: "Irina solamente una cosita creo que es importante registrar y es que no podemos confundir posesión legítima con invasión y el Pedro ha hecho una diferenciación absolutamente clara sobre el tema."

Siendo las trece horas y quince minutos, la señora Presidenta de la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y pesquero, suspende la sesión ordinaria número sesenta.

As. Nac. Irina Cabezas Rodríguez
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y
DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**

Alba Paladines Salvador
**SECRETARIA RELATORA
COMISIÓN DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR
AGROPECUARIO Y PESQUERO**

